

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA, Y APRUEBA MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTES ESPECIALES, VERSIÓN 2023.-

DV (EXENTA) N°

SANTIAGO,

VISTOS: Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/1964 y del DFL N° 206/1960 del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N° 158 de 1980 que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos; el Decreto Supremo MOP N°19 de 1984 y sus modificaciones; el DFL N°1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución D.V (afecta) N°60 de 2018 que establece tolerancias de peso para vehículos de carga y pasajeros; la Resolución N°1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece dimensiones máximas a vehículos que indica; la Resolución DV (exenta) N°5168 de 2018; la Resolución DV (exenta) N°2547 de 2020; y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Obras Públicas mediante Decreto Supremo N°158 de 1980, y sus modificaciones, ha establecido los límites de peso de los vehículos que circulan por los caminos públicos.

2.- Que, controlar el peso de los vehículos y prohibir su circulación cuando excedan los pesos máximos permitidos, tiene por objetivo evitar daños y el deterioro prematuro de los caminos públicos.

3.- Que, adicionalmente, conforme a lo señalado por el DFL MOP N°850 de 1997, ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 30, inciso 3° se expresa que *“Prohíbese la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”* No obstante, agrega su inciso 5° que *“En casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que deban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan los pesos máximos permitidos, previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde esta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se determinen, todo ello en conformidad al Reglamento.”*

4.- Que, en dicho orden de consideraciones, y en conformidad al mandato legal establecido en el artículo 63 inciso 1° del DFL N°1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, se estipula que *“En casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos,*

con las precauciones que en cada caso se dispongan.”

5.- Que, por otra parte, y acorde a la Resolución N°1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece las dimensiones máximas a vehículos que indica, corresponde a esta Dirección autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan. Dicha autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile.

6.- Que, de acuerdo a la normativa anteriormente señalada, y con miras a unificar los criterios y procedimientos que corresponde aplicar para la obtención de las autorizaciones para la circulación de vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión, esta Dirección estima pertinente aprobar el presente Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales en su versión año 2023, de acuerdo al cronograma de vigencia e implementación que se indica en el Resuelvo 3.

RESUELVO:

1.- DEJA SIN EFECTO; la Resolución DV (exenta) N°5168 de fecha 08.10.2018, y la Resolución DV (exenta) N°2547 de fecha 19.10.2020, a contar de las fechas indicadas en el Resuelvo 3 del presente acto administrativo, conforme al cronograma que en ese numeral se establecen.

2.- APRUÉBASE; el Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, cuyo texto se transcribe a continuación:



**SOBREPESO - SOBREDIMENSION SOBREPESO CON
SOBREDIMENSION**

MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA

TRANSPORTES ESPECIALES VERSION 2023

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	7
2	DEFINICIONES.....	7
2.1	Transporte Especial	7
2.2	Sistema computacional de Gestión de Permisos de Sobrepeso y Sobredimensión (SPS)	7
2.3	Solicitante.....	7
2.4	Usuario	7
2.5	Revisor de SPS	7
2.6	Inspector Fiscal de Pesaje	7
2.7	Inspección y Fiscalización.....	8
2.8	Módulo de Sobrepeso	8
2.9	Módulo de Sobrepeso y Sobredimensión	8
2.10	Módulo de Sobredimensión.....	8
2.11	Estados de una solicitud de Permiso Especial en sistema SPS	8
2.12	Región y/o provincia donde realizar la solicitud	9
2.13	Carga Indivisible	9
2.14	Días de Contingencia	9
2.15	Vigencia de la Autorización.....	9
2.16	Vigencia Informe técnico Aprobado	9
2.17	No Autopropulsada.....	9
2.18	Autopropulsada.....	9
2.19	Vacío.....	10
2.20	Peso de Tara y Carga	10
2.21	Peso Bruto Total (PBT).....	10
2.22	Configuración de Ejes	10
2.23	Alto Total	10
2.24	Ancho Total	10
2.25	Largo Total.....	10
2.26	Remolque	11
2.27	Semirremolque	11
3	LEGISLACION.....	11
3.1	Decreto Supremo M.O.P. Nº 158 de 1980, y sus modificaciones.....	11

3.1.1	Pesos por Eje	12
3.1.2	Peso Bruto Total	12
3.2	Decreto Supremo M.O.P. N° 19 de 1984, y sus modificaciones.	13
3.2.1	Pago de derechos autorizaciones por Sobrepeso y Sobrepeso con Sobredimensión	13
3.2.2	Pago por Internet.....	13
3.2.3	Pago Presencial.....	14
3.3	DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, y sus modificaciones.....	14
3.4	Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.	14
4	CONSIDERACIONES GENERALES	14
5	REGISTRO DE SOLICITANTES.....	17
6	SOLICITUD DE SOBREPESO.....	18
6.1	Ingreso de Solicitud	18
6.1.1	Identificación de la Empresa.....	18
6.2	Información de la carga.	18
6.2.1	Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).	18
6.3	Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones	19
6.4	Configuración de Ejes	19
6.5	Información Sobre Pago de Permisos:	20
6.6	Revisión de Solicitudes Sobrepeso.....	21
6.7	Exigencias Adicionales	21
6.7.1	Presentar antecedentes en Carabineros de Chile	21
6.7.2	Estudio de Ruta	22
6.7.3	Listado de Puentes y Estructuras	22
6.7.4	Estudio de Puentes y Estructuras	23
6.7.5	Inspección en Terreno	23
6.7.6	Letrero Especial	23
6.7.7	Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso	23
6.8	Etapa de Aprobación.....	23
6.9	Etapa de Tramitación.....	23
6.9.1	Modificación de Autorización.....	24
6.10	Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas	24
6.11	Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobrepeso	24
6.11.1	Directores Regionales de Vialidad.....	24
6.11.2	Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes.	25

6.11.3 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas 25

7 SOLICITUD DE SOBREPESO Y SOBREDIMENSIÓN 25

7.1 Ingreso de Solicitud 25

7.1.1 Identificación de la Empresa..... 26

7.2 Información de la carga. 26

7.2.1 Peso en Toneladas (carga, tara y PBT). 26

7.3 Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones 26

7.4 Configuración de Ejes 27

7.5 Dimensiones Máximas Permitidas..... 28

7.5.1 Alto Máximo 28

7.5.2 Ancho Máximo 29

7.5.3 Largo Máximo..... 29

7.6 Información Sobre Pago de Permisos: 30

7.7 Revisión de Solicitudes Sobrepeso y Sobredimensión..... 30

7.8 Exigencias Adicionales 31

7.8.1 Presentación de antecedentes en Carabineros de Chile 31

7.8.2 Estudio de Ruta 32

7.8.3 Listado de Puentes y Estructuras 32

7.8.4 Estudio de Puentes y Estructuras 32

7.8.5 Inspección en Terreno 33

7.8.6 Letrero Especial 33

7.8.7 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso 33

7.8.8 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo..... 33

7.9 Etapa de Aprobación..... 33

7.10 Etapa de Tramitación..... 33

7.10.1 Modificación de Autorización..... 34

7.11 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas 34

7.12 Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobrepeso con Sobredimensión. 34

7.12.1 Directores Regionales de Vialidad..... 34

7.12.2 Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes. 35

7.12.3 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas 35

8 SOLICITUD DE SOBREDIMENSIÓN 35

8.1 Ingreso de Solicitud 35

8.1.1 Identificación de la Empresa..... 36

8.2 Información de la carga. 36

8.2.1	Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).	36
8.3	Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones	37
8.4	Configuración de Ejes	37
8.5	Dimensiones Máximas Permitidas.....	38
8.5.1	Alto Máximo	38
8.5.2	Ancho Máximo	39
8.5.3	Largo Máximo.....	39
8.6	Revisión de Solicitudes Sobredimensión	40
8.7	Exigencias Adicionales	41
8.7.1	Presentación de antecedentes en Carabineros de Chile	41
8.7.2	Estudio de Ruta	41
8.7.3	Inspección en Terreno	42
8.7.4	Letrero Especial	42
8.7.5	Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso	42
8.7.6	Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo.....	43
8.8	Etapas de Aprobación.....	43
8.9	Etapas de Tramitación.....	43
8.9.1	Modificación de Autorización.....	43
8.10	Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas	44
8.11	Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobredimensión	44
9	DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS	44
10	ANEXOS	45



1 INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene por objeto el cumplimiento de las normas establecidas en la materia, así como unificar criterios y procedimientos que regulan el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de vehículos con Sobrepeso y/o Sobredimensión (Permisos Especiales), el que deberá ser aplicado por funcionarios de la Dirección de Vialidad y por usuarios externos.

2 DEFINICIONES

2.1 Transporte Especial

Vehículos o transporte de cargas indivisibles cuyas dimensiones y/o pesos exceden los límites máximos establecidos en la legislación vigente.

2.2 Sistema computacional de Gestión de Permisos de Sobrepeso y Sobredimensión (SPS)

Sistema computacional de Gestión de Permisos de Sobrepeso y Sobredimensión, disponible en la plataforma de la Dirección de Vialidad <https://vialidad.mop.gob.cl>, accediendo a "Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por un camino público".

Es una herramienta de gestión, la cual permite visualizar el proceso, desde la inscripción de la empresa transportista hasta la tramitación total de un permiso especial.

2.3 Solicitante

Persona natural o jurídica que se inscribe y registra en el sistema SPS, para tramitar permisos de sobrepeso y/o sobredimensión.

2.4 Usuario

Persona autorizada por el solicitante, para presentar, tramitar, obtener o consultar permisos en el sistema SPS.

2.5 Revisor de SPS

Es el funcionario de la Dirección de Vialidad que deberá verificar que se cumpla con lo establecido en el presente Manual y con toda la legislación vigente.

2.6 Inspector Fiscal de Pesaje

Funcionario Público de la Dirección de Vialidad encargado de controlar en las plazas de pesaje y en los caminos públicos, que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y con lo estipulado en las autorizaciones para circular con sobrepeso y/o sobredimensión, además de realizar inspección y fiscalización. También le corresponde durante el viaje, cuando así se determine, constatar el cumplimiento de las restricciones impuestas para su desplazamiento.



2.7 Inspección y Fiscalización

Inspección: corresponde a la acción que realiza un funcionario revisor de la Dirección de Vialidad, para verificar en forma presencial la información declarada en una solicitud de permiso especial, antes de otorgar su autorización en el sistema SPS, es decir en su lugar de origen.

Fiscalización: corresponde a la revisión en terreno de la autorización, antes, durante y al término del trayecto que el transporte especial realice. Esta acción es ejecutada por un funcionario de la Dirección de Vialidad.

2.8 Módulo de Sobre peso

Es aquel donde se podrá ingresar una solicitud para aquellas cargas que solo contengan sobre peso, tanto en su equipo de transporte apropiadamente tal y/o con cargas especiales.

2.9 Módulo de Sobre peso y Sobredimensión

Es aquel donde se podrá ingresar una solicitud que contengan sobre peso y sobredimensión ya sea en su equipo de transporte y/o carga.

2.10 Módulo de Sobredimensión

Es aquel donde se podrá ingresar una solicitud que contengan sobredimensión sin sobre peso ya sea en su equipo de transporte y/o carga.

2.11 Estados de una solicitud de Permiso Especial en sistema SPS

- **En Trámite** : es aquella solicitud que ingresa al SPS para ser revisada cuando contiene todos sus antecedentes complementarios para la etapa de revisión.
- **Envío Pendiente:** es aquel estado en donde la solicitud requiere antecedentes adicionales y/o aclaraciones.
- **Pendiente:** es aquella solicitud que permanece en este estado, cuando el revisor realiza una observación o comentario a otro funcionario de Vialidad que se encuentra en el flujo de acciones.
- **Revisada:** es aquel estado en que la solicitud fue analizada y cumplió con todos los parámetros presentes en este Manual y queda disponible para la revisión del funcionario aprobador o derivarla al Departamento de Proyectos y Estructura, cuando corresponda.
- **Anulada:** se puede producir cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la normativa vigente. Además, existe la Anulación Automática y esta corresponde a aquellas solicitudes en estado aprobadas que permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos.
- **Deriva Puentes:** es aquel estado en donde la solicitud se encuentra derivada al Departamento de Proyectos y Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.
- **Tramita Puentes:** es aquel estado en que la solicitud es visada por el Departamento de Proyectos y Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y queda disponible para la revisión del funcionario aprobador.
- **Inspección:** es el estado de una solicitud de permiso especial, en donde el revisor solicita verificar lo declarado en la solicitud a través de una inspección de terreno.



- **Aprobada:** es aquella solicitud en donde el funcionario facultado procede a aprobar el permiso especial, generando el informe técnico respectivo, para que el usuario realice la tramitación de este.
- **Tramitada:** es aquel estado en donde interviene directamente el solicitante o usuario confirmando fecha de salida junto al pago, según corresponda.
- **Modificatoria:** es aquella solicitud Tramitada que podrá ser modificada a petición del usuario, mientras se encuentre vigente y cumpla con lo establecido en este Manual.

2.12 Región y/o provincia donde realizar la solicitud

Las solicitudes se tramitan de origen a destino, incluyendo todo su trayecto, en la región o provincia, según corresponda, donde se inicia el viaje.

2.13 Carga Indivisible

Es aquella que no puede ser reducida por división en partes menores sin afectar su funcionalidad y que excede las dimensiones y/o peso máximo establecido, en al menos uno de sus componentes, al ser transportada en la posición correcta y en el vehículo adecuado.

Se considera también carga indivisible la constituida por varios elementos indivisibles de la misma naturaleza y destinado al mismo fin, con dimensiones idénticas o diferentes, en los que una o dos de las dimensiones del elemento de mayor tamaño exceden las dimensiones máximas, este párrafo no aplica a la carga que presente sobrepeso.

2.14 Días de Contingencia

Días definidos y calendarizados mediante Resolución del Director de Vialidad, en los cuales se estima la circulación de un alto flujo de vehículos y/o personas que hace inconveniente el desplazamiento de vehículos con cargas especiales. La restricción para circular durante estos días se informa en el sistema SPS.

2.15 Vigencia de la Autorización

Ésta se entiende por el plazo que se otorga a un permiso especial para efectuar el desplazamiento del transporte.

2.16 Vigencia Informe técnico Aprobado

Corresponde al tiempo que permanecerá en estado Aprobado en la plataforma SPS, el cual corresponderá a 90 días corridos.

2.17 No Autopropulsada

Se refiere a las cargas que deben transportarse sobre un equipo de transporte.

2.18 Autopropulsada

Se refiere a maquinarias que se desplaza por sus propios medios.



2.19 Vacío

Equipos de transporte sin carga.

2.20 Peso de Tara y Carga

- **Tara:** corresponde al peso del equipo de transporte vacío (tracto camión y semirremolque o modular).
- **Carga:** corresponde al peso de la carga que se desplazara en un equipo de transporte.

2.21 Peso Bruto Total (PBT)

Es la suma de los pesos por ejes y conjuntos de ejes de un vehículo, con o sin carga, lo cual además debe ser consistente con la sumatoria declarada entre la tara del vehículo y de la carga según corresponda.

2.22 Configuración de Ejes

Se denomina configuración a de ejes a:

- **Distancia entre Conjuntos:** corresponde a la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- **Tipo de Ejes:** Es la agrupación de ejes según distancias entre ejes y conjuntos. Identificar los ejes de acuerdo a tabla II codificación de ejes.
- **Rodado de Vehículo:** cantidad de ruedas de un eje, pudiendo ser simple, doble o múltiple.

2.23 Alto Total

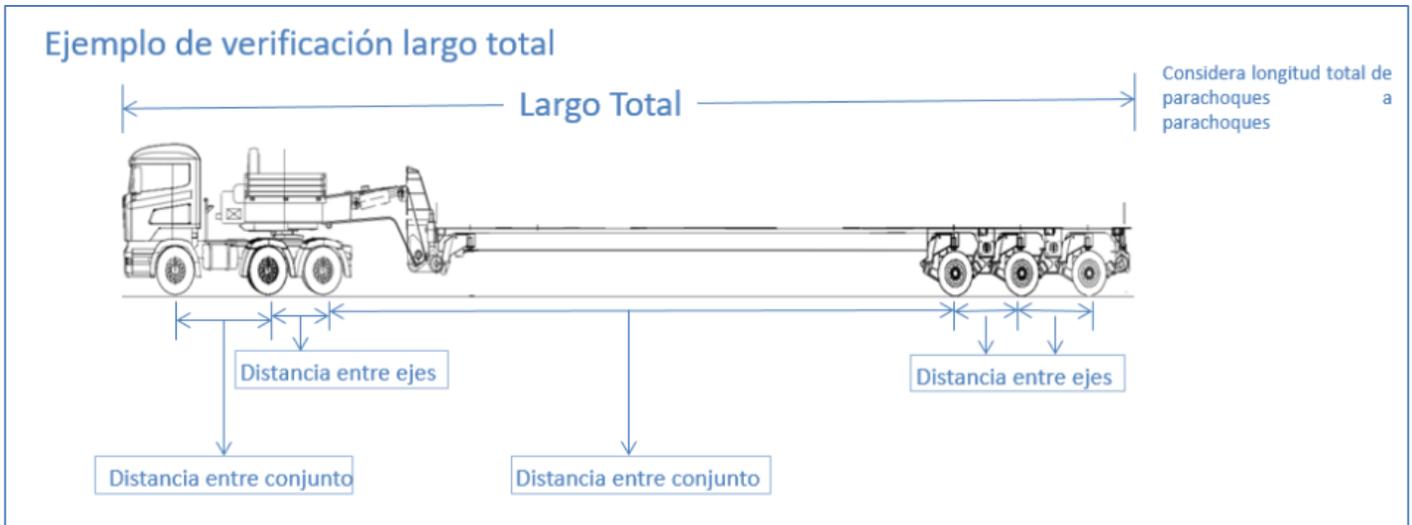
Corresponde a la sumatoria del alto del equipo de transporte más la carga.

2.24 Ancho Total

Corresponde al ancho mayor, ya sea plataforma o carga.

2.25 Largo Total

Corresponde al largo desde el parachoque del primer vehículo tractor hasta el último parachoque trasero.



2.26 Remolque

Vehículo no motorizado que cuenta con más de un grupo de ejes, diseñado para el transporte de carga y para ser remolcado por otro vehículo, al cual se conecta mediante una barra de tiro.

2.27 Semirremolque

Vehículo no motorizado que cuenta con un grupo de ejes único, diseñado para el transporte de carga y para ser remolcado por otro vehículo, cuando parte de su peso se recibe en el vehículo que lo remolca por medio de una quinta rueda.

3 LEGISLACION

3.1 Decreto Supremo M.O.P. N° 158 de 1980, y sus modificaciones.

Fija los límites de peso, por eje y total, con los cuales pueden circular vehículos de cualquier especie, por los caminos públicos (Tabla I), a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad.

El numeral 5° del presente Manual, establece que cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberá solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería a trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

3.1.1 Pesos por Eje

Tabla I
Límite de Pesos Máximos para Ejes (D.S. MOP N° 158/80)

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble + Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Doble + 1 Simple	23
Triple	Doble	25
Cuádruple	Doble	29
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

Entiéndase por eje cuádruple a un conjunto de cuatro ejes cuya distancia entre centro de ruedas extremas es superior a 3,6 metros e inferior a 4,8 metros. Este tipo de eje solo puede ser utilizado con autorización de la Dirección de Vialidad para el transporte de carga indivisible.

Entiéndase que los ejes simples con rodado múltiple, de 4 u 8 ruedas, deben ir conectados a un sistema de suspensión neumático, hidráulico o hidroneumático, con la finalidad que el peso de la carga sobre la plataforma se distribuya uniformemente. Para el uso de sistemas compuestos por este tipo de ejes, a partir de conjuntos de cinco o más ejes, se exigirá direccionalidad de las ruedas por accionamiento mecánico o hidráulico.

Entiéndase por eje doble a un conjunto de dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,20 metros e inferior a 2,40 metros.

Entiéndase por eje triple a un conjunto de tres ejes, cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 metros e inferior a 3,60 metros.

No obstante, los límites señalados anteriormente para cada conjunto de ejes, cualquier subcombinación de ejes del conjunto deberá respetar los límites máximos asignados a ella en forma individual.

3.1.2 Peso Bruto Total

3.1.2.1 Semirremolques

Combinación de un camión con un semirremolque con eje posterior simple o doble.



- Menor de 13 m. entre ejes extremos, máximo 39 ton.
- De 13 a 15 m. entre ejes extremos, máximo 42 ton.
- Más de 15 m. entre ejes extremos, máximo 45 ton.
- Camión con semirremolque, con eje posterior triple, cualesquiera sea la distancia entre ejes extremos, máximo 45 ton.

3.1.2.2 Remolques

- Camión con remolque, cualquier distancia entre ejes extremos, máximo 45 ton

3.2 Decreto Supremo M.O.P. N° 19 de 1984, y sus modificaciones.

Regula la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos, la cual podrá ser autorizada por la Dirección de Vialidad, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible.
- El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios.
- Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

3.2.1 Pago de derechos autorizaciones por Sobrepeso y Sobrepeso con Sobredimensión

- **Cálculo**

El Decreto MOP N° 19, de 1984 en su artículo 4, establece que la Autorización de Circulación se otorgará previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se señalan, los que se determinarán aplicando las siguientes formulas:

Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE:

$$PE = 1,0 \times 10^{-4} \times (\text{Kilómetros a recorrer}) \times (\% \text{ sobrecarga del eje}) \text{ (U.T.M.)}$$

A) En caso de sobrepeso en el peso bruto total, se aplicará el siguiente derecho P.B.T.:

$$PBT = 6,0 \times 10^{-4} \times (\text{Toneladas de exceso}) \times (\text{Kilómetros a recorrer en Km}) \text{ (U.T.M.)}$$

El monto correspondiente, determinado por el sistema SPS automáticamente, se pagará al valor que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento en que se efectúe el pago. Cuando por las características de la carga se establezcan restricciones para el viaje y se determine que deberá circular con Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, para verificar su cumplimiento, el solicitante de la autorización deberá pagar en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, antes del inicio del viaje, el costo que demande el funcionario destacado. Las Inspecciones Fiscales se ejecutarán solo en días hábiles, entendiéndose que no lo son los Sábados, Domingos y Festivos.

El pago se podrá realizar una vez aprobado el Informe Técnico, pudiendo efectuarse por internet o presencialmente.

3.2.2 Pago por Internet

Los permisos de Sobrepeso y Sobrepeso con Sobredimensión y las resoluciones modificatorias que tengan



asociado pago por diferencias de monto, se pueden pagar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República (TGR). Una vez hecho el pago, el Sistema entrega la Resolución e Informe Técnico

3.2.3 Pago Presencial

El solicitante deberá concurrir a la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas de la región respectiva, para efectuar el pago. Una vez hecho el pago, el solicitante deberá acudir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante, para efectos de recibir la Resolución de Autorización e Informe Técnico.

3.3 DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, y sus modificaciones.

En su Artículo N° 63 se establece que en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile a objeto que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Las autorizaciones que presenten sobrepesos estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad.

3.4 Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

Establece dimensiones máximas de vehículos, con o sin carga, para circular en los caminos públicos.

Señala que, en casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 63 del DFL N°1, de 2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

4 CONSIDERACIONES GENERALES

- Las solicitudes de autorizaciones para la circulación de vehículos con sobrepeso, sobredimensión y sobrepeso con sobredimensión, se tramitan únicamente a través de la página web <https://vialidad.mop.gob.cl>
- Para obtener clave de acceso el interesado debe ingresar sus datos en la página web de la Dirección de Vialidad link Servicios y Trámites Destacados, opción autorización vehículos con sobredimensión / sobrepeso.
- En relación a la atención de público presencial, estas se efectuarán en las distintas oficinas del Subdepartamento de Pesaje de cada región, Oficinas Provinciales u otras que se estimen pertinentes, previa coordinación, o en la forma que estime conveniente cada región.
- Por norma general se revisarán las solicitudes de Transportes Especiales en días y horarios hábiles.



- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de derivar o consultar a quién estime conveniente cuando razones de fuerza mayor provoquen restricciones en las rutas.

- La Dirección de Vialidad podrá exigir la presentación de antecedentes y estudios técnicos, que le parezcan necesarios, para su mejor decisión, tales como:

- Estudio de puentes y estructuras, elaborado por ingenieros especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras, que debe contener el análisis del paso del transporte, sobre el puente o estructura.
- Estudios de ruta o tránsito nocturno o Anexo N°11, deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial

Antecedentes a presentar por primera vez para obtener validación y poder presentar Estudios de ruta o tránsito nocturno o Anexo N°11:

- 1) Certificado de título en original o certificado ante notario o certificado profesional emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de estudios en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado. Para el caso en que los profesionales hayan obtenido sus títulos y certificaciones en el extranjero, deberán presentar toda la documentación que lo acredite para ejercer en Chile de conformidad a la legislación vigente. (DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, Ley N°19.074 y Ley N° 19.093), sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.
- 2) Curriculum Vitae.
- 3) Experticia en seguridad vial comprobable, con estudios de alguna institución de educación superior reconocida por el Estado. En caso de sólo tener experiencia, deberá acreditar a lo menos dos años realizando las labores en alguna empresa del rubro de la seguridad vial.

Antecedentes para validación, deben hacerse llegar a la oficina regional correspondiente o en el Nivel Central, la cual emitirá respuesta, a través de Oficio al interesado.

- Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga, elaborado por ingenieros especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras. Este estudio debe contener antecedentes que aseguren que la carga se transporte en forma estable y sin riesgo, considerando las condiciones geométricas de la ruta.

Antecedentes a presentar por primera vez para obtener validación y poder presentar Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga:

- 1) Certificado de título en original o certificado ante notario o certificado profesional emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de alguna institución de educación superior reconocida por el Estado. Para el caso en que los profesionales hayan obtenido sus títulos y certificaciones en el extranjero, deberán presentar toda la documentación que lo acredite para ejercer en Chile de conformidad a la

legislación vigente. (DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, Ley N°19.074 y Ley N° 19.093), sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

2) Curriculum Vitae.

3) Tener experiencia mínima de dos años en el ejercicio de su profesión.

Antecedentes para validación, deben hacerse llegar a la oficina regional correspondiente o en el Nivel Central, la cual emitirá respuesta, a través de Oficio al interesado.

- Por norma general, todo el transporte especial debe circular en un horario exclusivamente con luz natural, en forma excepcional se permitirá la circulación en horario nocturno presentando un Estudio de tránsito nocturno, elaborado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, que debe contener el análisis del impacto que significa circular en horario diurno y que justifique la necesidad de circular en horario nocturno. Asimismo, se debe indicar las medidas que se adoptarán para circular de noche.
- Las cargas deberán estar apoyadas, directamente, sobre la plataforma de los vehículos que la transportan. En caso de constituir elementos que se puedan mover sobre sillas de apoyo, deberán ser aseguradas a la plataforma, tomando todos los resguardos correspondientes para evitar cualquier desplazamiento de la carga, mediante el uso de cables, cadenas u otro elemento de fijación.
- Los procedimientos en actual aplicación se encuentran en concordancia a la plataforma SPS y en la medida que esta sufra alguna modificación dichos procedimientos se ajustarán.
- Para el transporte de vigas, debe ser presentado plano aprobado y peso de la viga. Para este caso se deberá incluir, junto a la solicitud, los planos aprobados y/o una memoria breve del cálculo que justifica el peso informado de la viga. En el caso que los planos correspondan a vigas en que la aprobación no es de la Dirección de Vialidad, deben presentarse firmados por la empresa proyectista. Las vigas de madera quedan exentas de este requerimiento.
- Estructura metálica: plano del fabricante, donde se especifiquen las dimensiones y peso, lo cual debe ir destacado.
- Prefabricados de Hormigón y acero: debe ser presentado plano aprobado y breve memoria de cálculo firmados por la empresa proyectista, donde se indiquen las dimensiones y peso, lo cual debe ir destacado.
- Maquinaria: debe ser presentado catálogo del equipo en español, donde se especifiquen las dimensiones y peso, lo cual debe ir destacado.

- Sala eléctrica: se requiere plano del fabricante, donde se especifiquen las dimensiones y peso, lo cual debe ir destacado.
- Para las cargas distintas a las señaladas, se podrá solicitar: certificado del dueño de la carga que transporta; el cual debe detallar dimensiones: (ancho, alto, largo, cantidad, peso) e indicar nombre, Rut y firma de quien certifica.
- De corresponder a empresas extranjeras, debe presentar el permiso de transporte internacional terrestre complementario u ocasional correspondiente, además de la escritura pública de representante legal de la empresa en Chile.
- El transportista deberá circular con el Informe Técnico y la Resolución tramitada en todo su trayecto.

5 REGISTRO DE SOLICITANTES

El ingreso debe realizarse a través de la página web <https://vialidad.mop.gob.cl>, seleccionando "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso", seleccionando registro. En la parte superior aparece "Registro", arrojando un formulario que debe completar con información solicitada.

En los casos en que el solicitante de la autorización especial de Sobrepeso con Sobredimensión, Sobredimensión o Sobrepeso comparezca a través de un Representante, se deberá acompañar a dicha solicitud, un poder notarial simple u otro documento que acredite la representación para estos efectos. El documento, debe ser enviado en formato PDF, al correo electrónico del Jefe Subdepartamento Regional de Pesaje de la Región correspondiente. En el caso de la Región Metropolitana, el correo se envía al Jefe del Subdepartamento de Transportes Especiales de Vialidad. Dichas solicitudes de inscripción, serán validadas por las autoridades descritas en el punto anterior.

De igual modo, tratándose de una persona natural o jurídica extranjera, la autorización de circulación deberá solicitarse a través de un representante legal con amplios poderes para realizar todo tipo de actos administrativos y judiciales en Chile. Dicha representación deberá acreditarse mediante la entrega de documento que pruebe esta designación, adjuntándolo en el SPS y dando aviso al igual que en párrafo anterior.



6 SOLICITUD DE SOBREPESO

Todo transporte que requiera circular y exceda los límites de peso establecidos en el Decreto Supremo N° 158 M.O.P. de 1980, y sus modificaciones, deberá elaborar una solicitud de sobrepeso según el presente detalle.

6.1 Ingreso de Solicitud

Para requerir una autorización, el usuario debe acceder a la página web <https://vialidad.mop.gob.cl>, seleccionando "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso". Ingresar Rut de la Empresa, Run Representante y Contraseña respectiva o podrá acceder mediante la clave única. En la página de inicio dirigirse a **Nueva Solicitud** y seleccionar el tipo de permiso, el cual debe ser **Sobrepeso**.

Debe seleccionar la región de trámite (origen de la carga).

A continuación se desglosa la información que contiene un formulario de permiso especial del Módulo Sobrepeso y los requisitos a cumplir para tramitación de esta solicitud, según las características que correspondan.

6.1.1 Identificación de la Empresa

El sistema lo emite en forma automática.

6.1.1.1 Información del Trayecto

Se debe indicar lo siguiente:

- Regiones (Origen - Destino).
 - Comunas (Origen - Destino).
 - Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje.
 - Rutas a Recorrer: indicando el Rol del camino público por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin rol o nombres de vías urbanas, de caminos o calles sin rol cuando corresponda.
 - Total de Km.
- Nota: La información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

6.2 Información de la carga.

El solicitante deberá rellenar todos los campos, teniendo especial cuidado en describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Las maquinarias, tales como: bulldozer, cargador frontal, motoniveladora y similares, que contengan balde, pala, cuchilla u otro elemento, deberá ser desmontado o transportado en una posición que este contenido completamente en la plataforma.

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
- Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
- Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.

6.2.1 Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante.

Nota: En caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

6.3 Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional o patente extranjera.
- Ingresar en metros, el Ancho, Alto y Largo. El Largo total debe ser ingresado por el usuario.

Observación: El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque, camión tractor con remolque modular y equipos tipo Dolly.

Por razones de seguridad no se autorizará el transporte de cargas con pesos mayores a los establecidos en camiones con remolques normales.

6.4 Configuración de Ejes

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código.

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple	-----	(S)
Simple Rodado Doble	-----	(D)
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)
Cuádruple Rodado Doble	----- ----- ----- -----	(D)4
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)

(*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III.
- Números de Ruedas: El sistema SPS lo entrega en forma automática la cantidad de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario.
- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

Tabla III
Límite de Pesos Máximos Autorizable

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble+Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Doble+ 1Simple	23
Triple	Doble	25
Cuádruple	Doble	29
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

6.5 Información Sobre Pago de Permisos:

- UTM del Mes

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El sistema lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El sistema lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El SPS lo entrega en forma automática.



El pago se puede efectuar de forma presencial o en línea a través del SPS.

6.6 Revisión de Solicitudes Sobre peso

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad deberá verificar que se cumpla con lo establecido en la Tabla III, la indivisibilidad de la carga, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

El plazo de revisión de las Solicitudes sin estudios complementarios en la región de origen, será de cinco días hábiles a contar de su ingreso en el sistema SPS.

Para solicitudes que tengan asociados estudios complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de la recepción de tales estudios.

La revisión de la Solicitud por el funcionario revisor, podrá requerir del pronunciamiento de otras regiones, con respecto al Estudio de Ruta y la circulación del transporte por su Región. Este pronunciamiento, se realizará por sistema SPS, el requerido tendrá un plazo total de 3 días hábiles para responder, si no hubiese respuesta, se entenderá a que no hay observaciones al paso del transporte. El tiempo de demora en la respuesta se sumará a los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Dichos plazos son aplicables solo con antecedentes completos y válidos.

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, según la distancia a recorrer, a razón de 200 km. diarios. En el caso, que los transportes cumplan con al menos uno de los aspectos establecidos en numeral **“6.7.1 Presentar antecedentes en Carabineros de Chile”** del presente manual, tendrán una vigencia mínima de 3 días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tiene las siguientes opciones:

- Dejar en Estado Revisada.
- Corregir datos.
- Solicitar antecedentes adicionales mediante sistema SPS, dejando la solicitud en Estado Envío Pendiente.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.
- Además, si la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras, el funcionario revisor derivará la solicitud, para visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería y esperará su resultado, a través del SPS, para la continuidad del proceso de revisión.

6.7 Exigencias Adicionales

6.7.1 Presentar antecedentes en Carabineros de Chile

Junto a la resolución de autorización de transporte especial de la Dirección de Vialidad, el solicitante deberá presentar ante Carabineros de Chile una ficha resumen con las singularidades de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 del Manual, cuando su Peso Bruto Total (PBT) sea mayor o igual a 100 ton.

Si el trayecto inicial es modificado deberá actualizarse la información presentada en el Anexo N°11 del presente Manual.

Asimismo, podrá exigirse presentar el Anexo N°11 del Manual ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.



El Anexo N°11 deberá ser presentado y firmado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, y deberá ser concordante con el trayecto definitivo que se apruebe. En consecuencia, si el trayecto se modifica, deberá actualizarse el mencionado Anexo de acuerdo al nuevo trayecto aprobado.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290, referente a la comunicación oportuna que realizará la Dirección de Vialidad a Carabineros de Chile, de las autorizaciones de circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos a efectos de que adopten las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de este tipo de vehículos.

6.7.2 Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud con sobrepeso, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga un Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer, mencionando además si es o no concesionada y la distancia a utilizar.
- Tránsito nocturno.
- Incluir Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.
- Documentos anexos.
- Incluir Ficha resumen para Carabineros de Chile con el formato establecido en el Anexo N°11 del presente Manual
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

6.7.3 Listado de Puentes y Estructuras

Con PBT > 70 ton. < 100 ton. El solicitante debe presentar: nombre de la estructura, ruta, longitud total (corresponde al largo del puente con todos sus tramos), longitud mayor (corresponde al tramo de mayor longitud), número de vigas y materialidad.



6.7.4 Estudio de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con $PBT \geq 100$ ton., el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por un ingeniero especialista, titulado en las carreras de, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras.

6.7.5 Inspección en Terreno

La inspección de terreno se puede realizar antes de iniciar el traslado, donde se verifica lo declarado en solicitud y si cumple con la normativa vigente. Dicha inspección está exenta de pago.

También en el trascurso del viaje se puede inspeccionar, con la finalidad de comprobar en terreno, el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago del dinero equivalente al costo del gasto que tendrá dicho funcionario según lo establecido en el punto 6 del D.S. MOP N° 19, de 1984.

6.7.6 Letrero Especial

Todo vehículo cuyo peso bruto total sea superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones señaladas en Anexo 2 del presente Manual.

6.7.7 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación, y se exigirá cuando su Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10 del presente Manual, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.

6.8 Etapa de Aprobación

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, será de 90 días corridos. El solicitante deberá cancelar los derechos, según lo establecido en el numeral 4, del Decreto 19 de 1984, del MOP.

6.9 Etapa de Tramitación

La Resolución de Autorización, se obtendrá una vez pagados los derechos correspondientes. El pago se puede realizar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República o en forma presencial a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP (DCYF).

En el caso de pago presencial y para efectos de recibir la Resolución e Informe Técnico, el usuario deberá concurrir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante de pago de los derechos con timbre de la caja recaudadora.

El sistema SPS generará en forma automática número único a nivel nacional dentro del año calendario para la Resolución.



6.9.1 Modificación de Autorización

Una Autorización podrá ser modificada a petición del autorizado, y mientras ésta se encuentre vigente, adjuntando carta al SPS.

Las causas para solicitar modificación serán:

1. Fecha de vigencia
2. Patentes
3. Peso
4. Origen o destino
5. Configuración de ejes
6. Dimensiones
7. Recorrido

En la carta deberá indicar los datos de la solicitud tramitada, en paralelo a los datos a ser modificados, como también el lugar específico donde se encuentra el transporte. Además, si la autorización se tramitó con estudios complementarios y/o Anexo N°11, deberá ser certificado por el profesional que presentó el estudio respectivo.

Se deberá presentar toda la documentación actualizada, con los cambios solicitados a excepción que se modifique solo el numeral N° 1.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, origen, destino, ruta a recorrer y dimensiones, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

Por otra parte, para aquellas autorizaciones que estén asociadas a Convenio de Transporte, se le solicitará mediante SPS, presentar un nuevo convenio con los datos actualizados.

Una Autorización puede ser modificada hasta tres veces como máximo, lo cual quedará registrado en el SPS y se podrá realizar la trazabilidad respectiva.

Nota: Todas las modificaciones deben ser concordantes con cambios adicionales, por ejemplo el PBT con la distribución del peso por eje, y estas pudiesen formular costos adicionales.

6.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, vencido este plazo, sin que el solicitante cancele los derechos correspondientes, las solicitudes se anularán automáticamente en el sistema.

6.11 Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobrepeso

6.11.1 Directores Regionales de Vialidad

El Director Regional podrá autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984; y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Autorizar transporte de carga con origen y destino dentro de su región sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.

Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga



puentes u otras estructuras.

Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras.

El Director Regional de Vialidad deberá informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.11.2 Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes.

Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de peso sin límite de pesos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

6.11.3 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas

El solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía a la Dirección de Vialidad, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima que cubra el tiempo de viaje, más 180 días corridos después de finalizado el transporte. Dicha boleta se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de MOP, con la finalidad de cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. En el caso de autorizaciones de regiones la boleta deberá enviarse a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP.

Cuando el solicitante desee garantizar un nuevo transporte, podrá utilizar una boleta de garantía vigente que este en poder de Vialidad, presentando fotocopia de la boleta de garantía y de la carta de recepción correspondiente. En caso de imprevisto, se solicitará al transportista una nueva boleta de garantía.

El representante legal deberá presentar un Convenio de Transporte según Anexo N°3 del presente Manual, cuya numeración será otorgada por la Región que autoriza. Este convenio deberá ser suscrito por dicho representante y la Jefatura que autoriza.

7 SOLICITUD DE SOBREPESO Y SOBREDIMENSIÓN

Todo transporte que desee circular y exceda los límites de peso establecidos en el Decreto Supremo N° 158 M.O.P. de 1980 y sus modificaciones, o exceda las dimensiones establecidas en la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, deberá elaborar una solicitud de Sobrepeso y/o Sobredimensión según el presente detalle.

7.1 Ingreso de Solicitud

Para requerir una autorización, el usuario debe acceder a la página web <https://vialidad.mop.gob.cl>, seleccionando "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso". Ingresar Rut de la Empresa, Run Representante y Contraseña respectiva o podrá acceder mediante la clave única. En la página de inicio dirigirse a **Nueva Solicitud** y seleccionar el tipo de permiso, el cual debe ser **Sobrepeso con Sobredimensión**.

Debe seleccionar la región de trámite (origen de la carga).

A continuación se desglosa la información que contiene un formulario de permiso especial del Módulo Sobrepeso con Sobredimensión y los requisitos a cumplir para tramitación de esta solicitud, según las características que correspondan.



7.1.1 Identificación de la Empresa

El sistema lo emite en forma automática.

7.1.1.1 Información del Trayecto

Se debe indicar lo siguiente:

- Regiones (Origen - Destino).
 - Comunas (Origen - Destino).
 - Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje.
 - Rutas a Recorrer: indicando el Rol del camino público por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin rol o nombres de vías urbanas, de caminos o calles sin rol cuando corresponda.
 - Total de Km.
- Nota: La información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

7.2 Información de la carga.

El solicitante deberá rellenar todos los campos, teniendo especial cuidado en describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Las maquinarias, tales como: bulldozer, cargador frontal, motoniveladora y similares, que contengan balde, pala, cuchilla u otro elemento, deberá ser desmontado o transportado en una posición que este contenido completamente en la plataforma.

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
- Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
- Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.

7.2.1 Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente, con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante.

Nota: En el caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

7.3 Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones

El usuario o solicitante deberá llenar los campos relacionados con la identificación del equipo de transporte tales como:

- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional o patente extranjera.
- Dimensiones totales: Ingresar en metros, el Ancho, Alto y Largo según corresponda. El Largo total debe ser ingresado por el usuario.
- Dimensiones de la carga: deberá ingresar las dimensiones mayores del ancho, alto y largo de la

carga.

- Dimensiones de la Plataforma: deberá ingresar las dimensiones mayores del ancho, alto y largo de la plataforma

Observación: El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque, camión tractor con remolque modular y equipos tipo Dolly.

7.4 Configuración de Ejes

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código.

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple	-----	(S)
Simple Rodado Doble	-----	(D)
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)
Cuádruple Rodado Doble		(D)4
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)

(*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III.
- Números de Ruedas: El sistema SPS lo entrega en forma automática la cantidad de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario.
- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

Tabla III
Límite de Pesos Máximos Autorizable

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble+Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Doble+ 1Simple	23
Triple	Doble	25
Cuádruple	Doble	29
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

7.5 Dimensiones Máximas Permitidas

7.5.1 Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación en la tabla N° IV se definen los altos máximos permitidos.

Tabla IV
Alto Máximo según Alto de Plataforma

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,8$	$> 6,0$
$> 0,8 \leq 1,0$	6,0
$>1,0 \leq 1,3$	5,0

Para casos en que la altura de la plataforma sea mayor que 1,3 y menor o igual a 1,4 metros, se podrá

autorizar de forma excepcional que puedan llevar como máximo 4,5 metros de alto máximo, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

7.5.2 Ancho Máximo

La Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Se debe exigir anchos de plataforma según Tabla V para que el transporte de la carga, en conjunto con los sistemas de sujeción se realice de manera segura.

Tabla V
Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma

Ancho de Plataforma [m]	Ancho Máximo de la Carga [m]
$\geq 2,5 \leq 2,7$	3,7
$> 2,7 \leq 2,8$	3,8
$> 2,8 \leq 2,9$	3,9
$> 2,9 \leq 3,0$	4
$> 3,0 \leq 3,2$	4,5
$> 3,2 \leq 3,4$	6,4
$> 3,4$	$> 6,4$

Para casos en que el apoyo de la carga sobre la plataforma, sea menor que el ancho de la carga y no cumpla con lo indicado en Tabla V, se podrá autorizar la circulación, excepcionalmente, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

7.5.3 Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. y para el camión con remolque o cualquier otra combinación es de 20,50 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VI.

Tabla VI
Largo Máximo según Largo de Plataforma

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
<13,00	Igual a plataforma
≥13	10%

Nota: esta tabla no aplica para el equipo tipo Dolly o rampla extensible direccionable.

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

El transporte de neumáticos de diámetro total mayor a 2,6 m. se deberá realizar en equipos especialmente diseñados para este efecto (Neumatiquera), ubicados en posición vertical y compartimentada, lo que ofrece mayor seguridad para su desplazamiento.

7.6 Información Sobre Pago de Permisos:

- UTM del Mes

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El sistema lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El sistema lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El SPS lo entrega en forma automática.

El pago se puede efectuar de forma presencial o en línea a través del SPS.

7.7 Revisión de Solicitudes Sobre peso y Sobredimensión

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad deberá verificar que se cumpla con lo establecido en las Tablas II, III, IV, V, VI, la indivisibilidad de la carga, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

El plazo de revisión de las Solicitudes sin estudios complementarios en la región de origen, será de cinco días hábiles a contar de su ingreso en el sistema SPS.

Para solicitudes que tengan asociados estudios complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de la recepción de tales estudios.

La revisión de la Solicitud por el funcionario revisor, podrá requerir del pronunciamiento de otras regiones, con respecto al Estudio de Ruta y la circulación del transporte por su Región. Este pronunciamiento, se realizará por sistema SPS, el requerido tendrá un plazo total de 3 días hábiles para responder, si no hubiese respuesta, se entenderá a que no hay observaciones al paso del transporte. El tiempo de demora



en la respuesta se sumara a los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Dichos plazos son aplicables solo con antecedentes completos y válidos.

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, según la distancia a recorrer, a razón de 200 km. diarios. En el caso, que los transportes cumplan con al menos uno de los aspectos establecidos en numeral “**7.8.1 Presentar antecedentes en Carabineros de Chile**” del presente manual, tendrán una vigencia mínima de 3 días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tiene las siguientes opciones:

- Dejar en Estado Revisada.
- Corregir datos.
- Solicitar antecedentes adicionales mediante sistema SPS, dejando la solicitud en Estado Envío Pendiente.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.
- Además, si la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras, el funcionario revisor derivará la solicitud, para visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería y esperará su resultado, a través del SPS, para la continuidad del proceso de revisión.

7.8 Exigencias Adicionales

7.8.1 Presentación de antecedentes en Carabineros de Chile

Junto a la resolución de autorización de transporte especial de la Dirección de Vialidad, el solicitante deberá presentar ante Carabineros de Chile una ficha resumen con las singularidades de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 del Manual, con la descripción de las singularidades que se presenten, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.
- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Si el trayecto inicial es modificado deberá actualizarse la información presentada en el Anexo N°11 del presente Manual.

Asimismo, también podrá exigirse presentar el Anexo N°11 del presente Manual, ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

El Anexo N°11 deberá ser presentado y firmado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, y deberá ser concordante con el trayecto definitivo que se apruebe. En consecuencia, si el trayecto se modifica, deberá actualizarse el mencionado Anexo de acuerdo al nuevo trayecto aprobado.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290, referente a la comunicación oportuna que realizará la Dirección de Vialidad a Carabineros de Chile, de las autorizaciones de circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos a efectos de que adopten las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de este tipo de vehículos.

7.8.2 Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobrepeso y sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.
- Peso mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer, mencionando además si es o no concesionada y la distancia a utilizar.
- Tránsito nocturno.
- Incluir Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.
- Documentos anexos.
- Incluir Ficha resumen para Carabineros de Chile con el formato establecido en el Anexo N°11 del presente Manual
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

7.8.3 Listado de Puentes y Estructuras

Con PBT > 70 ton. < 100 ton., el solicitante debe presentar: nombre de la estructura, ruta, longitud total (corresponde al largo del puente con todos sus tramos), longitud mayor (corresponde al tramo de mayor longitud), número de vigas y materialidad.

7.8.4 Estudio de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con PBT \geq 100 ton., el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por ingenieros especialistas, titulados en las carreras de, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras.



7.8.5 Inspección en Terreno

La inspección de terreno se puede realizar antes de iniciar el traslado, donde se verifica lo declarado en solicitud y si cumple con la normativa vigente. Dicha inspección está exenta de pago.

También en el transcurso del viaje se puede inspeccionar, con la finalidad de comprobar en terreno, el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago del dinero equivalente al costo del gasto que tendrá dicho funcionario según lo establecido en el punto 6 del D.S. MOP N° 19, de 1984.

7.8.6 Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 metros, y/o tenga un largo superior a 22,4 metros, y/o peso bruto total sea superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones señaladas en Anexo 2 del presente Manual.

7.8.7 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación, y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10 del presente Manual, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.

7.8.8 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo

El solicitante, previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

7.9 Etapa de Aprobación

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, será de 90 días corridos. El solicitante deberá cancelar los derechos, según lo establecido en el numeral 4, del Decreto 19 de 1984, del MOP.

7.10 Etapa de Tramitación

La Resolución de Autorización, se obtendrá una vez pagados los derechos correspondientes. El pago se puede realizar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República o en forma presencial a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP (DCYF).

En el caso de pago presencial y para efectos de recibir la Resolución e Informe Técnico, el usuario deberá



concurrir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante de pago de los derechos con timbre de la caja recaudadora.

El sistema SPS generará en forma automática número único a nivel nacional dentro del año calendario para la Resolución.

7.10.1 Modificación de Autorización

Una Autorización podrá ser modificada, a petición del autorizado y mientras ésta se encuentre vigente adjuntando carta al SPS.

Las causas para solicitar modificación serán:

1. Fecha de vigencia
2. Patentes
3. Peso
4. Origen o destino
5. Configuración de ejes
6. Dimensiones
7. Recorrido

En la carta deberá indicar los datos de la solicitud tramitada, en paralelo a los datos a ser modificados, como también el lugar específico donde se encuentra el transporte. Además, si la autorización se tramitó con estudios complementarios y/o Anexo N°11, deberá ser certificado por el profesional que presentó el estudio respectivo.

Se deberá presentar toda la documentación actualizada, con los cambios solicitados a excepción que se modifique solo el numeral N° 1.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, origen, destino, ruta a recorrer y dimensiones, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

Por otra parte, para aquellas autorizaciones que estén asociadas a Convenio de Transporte, se le solicitará mediante SPS, presentar un nuevo convenio con los datos actualizados.

Una Autorización puede ser modificada hasta tres veces como máximo, lo cual quedará registrado en el SPS y se podrá realizar la trazabilidad respectiva.

Nota: Todas las modificaciones deben ser concordantes con cambios adicionales, por ejemplo el PBT con la distribución del peso por eje, y estas pudiesen formular costos adicionales.

7.11 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, vencido este plazo, sin que el solicitante cancele los derechos correspondientes, las solicitudes se anularán automáticamente en el sistema.

7.12 Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobrepeso con Sobredimensión

7.12.1 Directores Regionales de Vialidad

El Director Regional podrá autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984; y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:



Autorizar transporte de carga con origen y destino dentro de su región sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.

Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras.

Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras.

El Director Regional de Vialidad deberá informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7.12.2 Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes.

Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de peso sin límite de pesos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

7.12.3 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas

El solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía a la Dirección de Vialidad, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima que cubra el tiempo de viaje, más 180 días corridos después de finalizado el transporte. Dicha boleta, se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de MOP, con la finalidad de cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. En el caso de autorizaciones de regiones, la boleta deberá enviarse a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP.

Cuando el solicitante desee garantizar un nuevo transporte, podrá utilizar una boleta de garantía vigente que este en poder de Vialidad, presentando fotocopia de la boleta de garantía y de la carta de recepción correspondiente. En caso de imprevisto, se solicitará al transportista una nueva boleta de garantía.

El representante legal de la empresa deberá presentar un Convenio de Transporte según Anexo N°3 del presente Manual, cuya numeración será otorgada por la Región que autoriza. Este convenio deberá ser suscrito por dicho representante y la Jefatura que autoriza.

8 SOLICITUD DE SOBREDIMENSIÓN

Todo transporte que desee circular y no cumpla en la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones deberá elaborar una solicitud de Sobredimensión según el presente detalle.

8.1 Ingreso de Solicitud

Para requerir una autorización, el usuario debe acceder a la página web <https://vialidad.mop.gob.cl>, seleccionando "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso". Ingresar Rut de la Empresa, Run Representante y Contraseña respectiva o podrá acceder mediante la clave única. En la página de inicio dirigirse a **Nueva Solicitud** y seleccionar el tipo de permiso, el cual debe ser **Sobredimensión**.

Debe seleccionar la región de trámite (origen de la carga).

A continuación se desglosa la información que contiene un formulario de permiso especial del Módulo



Sobrepeso y los requisitos a cumplir para tramitación de esta solicitud, según las características que correspondan.

8.1.1 Identificación de la Empresa

El sistema lo emite en forma automática.

8.1.1.1 Información del Trayecto

Se debe indicar lo siguiente:

- Regiones (Origen - Destino).
 - Comunas (Origen - Destino).
 - Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje.
 - Rutas a Recorrer: indicando el Rol del camino público por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin rol o nombres de vías urbanas, de caminos o calles sin rol cuando corresponda.
 - Total de Km.
- Nota: La información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

8.2 Información de la carga.

El solicitante deberá rellenar todos los campos, teniendo especial cuidado en describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Las maquinarias, tales como: bulldozer, cargador frontal, motoniveladora y similares, que contengan balde, pala, cuchilla u otro elemento, deberá ser desmontado o transportado en una posición que este contenido completamente en la plataforma.

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
 - Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
 - Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.
- Nota: Cuando la carga indivisible está constituida por varios elementos indivisibles de la misma naturaleza y destinado al mismo fin, deberá indicar la cantidad a transportar.

8.2.1 Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente, con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante.

Nota: En el caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

8.3 Características del Vehículo de Transporte y Dimensiones

El usuario o solicitante deberá llenar los campos relacionados con la identificación del equipo de transporte tales como:

- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional o patente extranjera.
- Dimensiones totales: Ingresar en metros, el Ancho, Alto y Largo según corresponda. El Largo total debe ser ingresado por el usuario.
- Dimensiones de la carga: deberá ingresar las dimensiones mayores del ancho, alto y largo de la carga.
- Dimensiones de la Plataforma: deberá ingresar las dimensiones mayores del ancho, alto y largo de la plataforma

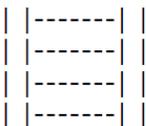
Observación: El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque, camión tractor con remolque modular y equipos tipo Dolly.

8.4 Configuración de Ejes

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código.

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple	-----	(S)
Simple Rodado Doble	-----	(D)
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)
Cuádruple Rodado Doble		(D)4
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)

(*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III.
- Números de Ruedas: El sistema SPS lo entrega en forma automática la cantidad de ruedas según

el tipo de eje seleccionado por el usuario.

- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

Tabla III
Límite de Pesos Máximos Autorizable

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble+Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Doble+ 1Simple	23
Triple	Doble	25
Cuádruple	Doble	29
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

8.5 Dimensiones Máximas Permitidas

8.5.1 Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación en la tabla N° IV se definen los altos máximos permitidos.

Tabla IV
Alto Máximo según Alto de Plataforma

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,8$	$> 6,0$
$> 0,8 \leq 1,0$	6,0
$> 1,0 \leq 1,3$	5,0

Para casos en que la altura de la plataforma sea mayor que 1,3 y menor o igual a 1,4 metros, se podrá autorizar de forma excepcional que puedan llevar como máximo 4,5 metros de alto máximo, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

8.5.2 Ancho Máximo

La Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Se debe exigir anchos de plataforma según Tabla V para que el transporte de la carga, en conjunto con los sistemas de sujeción se realice de manera segura.

Tabla V
Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma

Ancho de Plataforma [m]	Ancho Máximo de la Carga [m]
$\geq 2,5 \leq 2,7$	3,7
$> 2,7 \leq 2,8$	3,8
$> 2,8 \leq 2,9$	3,9
$> 2,9 \leq 3,0$	4
$> 3,0 \leq 3,2$	4,5
$> 3,2 \leq 3,4$	6,4
$> 3,4$	$> 6,4$

Para casos en que el apoyo de la carga sobre la plataforma, sea menor que el ancho de la carga y no cumpla con lo indicado en Tabla V, se podrá autorizar la circulación, excepcionalmente, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

8.5.3 Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. y para el camión con remolque o cualquier otra combinación es de 20,50 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el

transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VI.

Tabla VI
Largo Máximo según Largo de Plataforma

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
<13,00	Igual a plataforma
≥13	10%

Nota: esta tabla no aplica para el equipo tipo Dolly o rampla extensible direccionable.

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

El transporte de neumáticos de diámetro total mayor a 2,6 m. se deberá realizar en equipos especialmente diseñados para este efecto (Neumatiquera), ubicados en posición vertical y compartimentada, lo que ofrece mayor seguridad para su desplazamiento.

8.6 Revisión de Solicitudes Sobredimensión

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad deberá verificar que se cumpla con lo establecido en las Tablas II, III, IV, V, VI, la indivisibilidad de la carga, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

El plazo de revisión de las Solicitudes sin estudios complementarios en la región de origen, será de cinco días hábiles a contar de su ingreso en el sistema SPS.

Para solicitudes que tengan asociados estudios complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de la recepción de tales estudios.

La revisión de la Solicitud por el funcionario revisor, podrá requerir del pronunciamiento de otras regiones, con respecto al Estudio de Ruta y la circulación del transporte por su Región. Este pronunciamiento, se realizará por sistema SPS, el requerido tendrá un plazo total de 3 días hábiles para responder, si no hubiese respuesta, se entenderá a que no hay observaciones al paso del transporte. El tiempo de demora en la respuesta se sumara a los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

Dichos plazos son aplicables solo con antecedentes completos y válidos.

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, según la distancia a recorrer, a razón de 200 km. diarios. En el caso que los transportes cumplan con al menos uno de los aspectos establecidos en numeral "8.7.1 Presentar antecedentes en Carabineros de Chile" del presente manual, tendrán una vigencia mínima de 3 días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tiene las siguientes opciones:

- Dejar en Estado Revisada.
- Corregir datos.
- Solicitar antecedentes adicionales mediante sistema SPS, dejando la solicitud en Estado Envío Pendiente.



- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.

8.7 Exigencias Adicionales

8.7.1 Presentación de antecedentes en Carabineros de Chile

Junto a la resolución de autorización de transporte especial de la Dirección de Vialidad, el solicitante deberá presentar ante Carabineros de Chile una ficha resumen con las singularidades de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°11 del Manual, con la descripción de las singularidades que se presenten, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

Si el trayecto inicial es modificado deberá actualizarse la información presentada en el Anexo N°11 del presente Manual

Asimismo, también podrá exigirse presentar el Anexo N°11 del presente Manual, ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

El Anexo N°11 deberá ser presentado y firmado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, y deberá ser concordante con el trayecto definitivo que se apruebe. En consecuencia, si el trayecto se modifica, deberá actualizarse el mencionado Anexo de acuerdo al nuevo trayecto aprobado.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290, referente a la comunicación oportuna que realizará la Dirección de Vialidad a Carabineros de Chile, de las autorizaciones de circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos a efectos de que adopten las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de este tipo de vehículos.

8.7.2 Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.

- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer, mencionando además si es o no concesionada y la distancia a utilizar.
- Tránsito nocturno.
- Incluir Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.
- Documentos anexos.
- Incluir Ficha resumen para Carabineros de Chile con el formato establecido en el Anexo N°11 del presente Manual
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

8.7.3 Inspección en Terreno

La inspección de terreno se puede realizar antes de iniciar el traslado, donde se verifica lo declarado en solicitud y si cumple con la normativa vigente. Dicha inspección está exenta de pago.

También en el transcurso del viaje se puede inspeccionar, con la finalidad de comprobar en terreno, el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función.

8.7.4 Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 metros, y/o tenga un largo superior a 22,4 metros, deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones señaladas en Anexo 2 del presente Manual.

8.7.5 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación, y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10 del presente Manual, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.



8.7.6 Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo

El solicitante, previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

8.8 Etapa de Aprobación

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, será de 90 días corridos.

8.9 Etapa de Tramitación

La Resolución de Autorización se obtendrá una vez que el usuario, ingrese la fecha de inicio de su traslado a través del SPS. En el caso que lo realice de forma presencial, debe acercarse a la Dirección de Vialidad, que autorizó la Solicitud.

El sistema SPS generará en forma automática número único a nivel nacional dentro del año calendario para la Resolución.

8.9.1 Modificación de Autorización

Una Autorización que cumplan con al menos uno de los aspectos establecidos en el numeral **“8.7.1 Presentar antecedentes en Carabineros de Chile”** del presente manual podrá ser modificada, a petición del autorizado, adjuntando carta al SPS, durante la vigencia de la misma.

Las causas para solicitar modificación serán:

1. Fecha de vigencia
2. Patentes
3. Peso
4. Origen o destino
5. Configuración de ejes
6. Dimensiones
7. Recorrido

En la carta deberá indicar los datos de la solicitud tramitada, en paralelo a los datos a ser modificados, como también el lugar específico donde se encuentra el transporte. Además, si la autorización se tramitó con estudios complementarios y/o Anexo N°11, deberá ser certificado por el profesional que presentó el estudio respectivo.

Se deberá presentar toda la documentación actualizada, con los cambios solicitados a excepción que se modifique solo el numeral N° 1.

Una Autorización puede ser modificada hasta tres veces como máximo, lo cual quedará registrado en el SPS y se podrá realizar la trazabilidad respectiva.

Nota: Todas las modificaciones deben ser concordantes con cambios adicionales, por ejemplo el PBT con la distribución del peso por eje, etc.



8.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, vencido este plazo, las solicitudes se anularán automáticamente en el sistema.

8.11 Jefaturas con Atribuciones para otorgar Autorizaciones de Sobredimensión

Las Jefaturas de la Dirección de Vialidad con delegación de funciones para autorizar la circulación de vehículos con sobredimensión son: Subdirector de Mantenimiento, Director Regional, Jefe Provincial, Jefe del Departamento de Pesaje y sus respectivos Subrogantes.

9 DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS

Las bases de licitación de algunos contratos de rutas concesionadas establecen que el MOP otorgará como beneficio adicional, a las Sociedades Concesionarias, las cantidades que el Fisco hubiere recaudado, en el tramo de la ruta concesionada, cuando la Dirección de Vialidad autorice, expresamente, la circulación de vehículos con sobrepeso en virtud del D.S. M.O.P. N° 19, de 1984, en proporción directa de los kilómetros recorridos y los derechos pagados por el transporte con sobrepeso.

En virtud de lo anterior y considerando que entre las funciones del Departamento de Pesaje de la Dirección de Vialidad está la coordinación con las Direcciones Regionales, las autorizaciones con sobrepeso que otorgue cada Dirección Regional de Vialidad mensualmente, deberán informarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la Jefatura del Departamento de Pesaje, con la finalidad que se gestione la entrega del referido beneficio a las sociedades concesionarias.

10 ANEXOS



ANEXO N°1

CARTA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD ESTUDIO DE RUTA

El profesional que suscribe declara haber realizado el Estudio de Ruta N° _____ asociado a la Solicitud N°__ para el transporte de (indicar carga) entre (origen) y (destino). Para la determinación de las condiciones de circulación que se establecen en dicho estudio, se recorrió la ruta tomando conocimiento de las singularidades existentes.

Por otra parte, se han tenido en cuenta las condiciones generales del tránsito en la ruta y posibles contingencias.

Para todos los efectos legales, el profesional declarante asume la responsabilidad que se pueda derivar del contenido del estudio y fija domicilio en

Nombre y Firma

Fecha: _____

ANEXO N°2

LETRERO PARA TRANSPORTE ESPECIAL



El transportista debe instalar esta señal en la parte posterior del vehículo a una altura de 1,5 [m] medidos desde el piso hasta la parte inferior del letrero.

Debe tener además un poder de reflectancia equivalente a 150 [cp.], motivo por el cual se recomienda que sea fabricada con una cinta reflectante de alta intensidad o flúor, en placa de fierro, aluminio, acrílico u otro material semi-rígido, ancho 1,5 m. y alto 0,6 m.

El letrero está diseñado de acuerdo al Manual de Señalización Vial de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET). Las letras deben ser mayúsculas y tener una altura de 15 centímetros. Su color, debe ser de fondo amarillo con letras y orlas negras.



ANEXO N° 3

CONVENIO DE TRANSPORTE



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

CONVENIO DE TRANSPORTE N° /

En.....a.....(fecha).....entre.....
.....(Solicitante)....., representada por.....(Nombre y
Cargo)....., domiciliado en.....
.....(Dirección)..... y la Dirección de Vialidad, representada
por....., se conviene lo siguiente:

ART. 1º. El presente Convenio se refiere a las disposiciones que regirán en la utilización de los caminos entre(origen)..... y(destino).....

Cuya ruta será:...(Indicación de rutas a utilizar, señalando Rol).....
.....
.....
.....
.....
.....

ART. 2º. El transporte, en cuanto a tipo de carga, peso y vehículo, corresponde a lo indicado en la(s) siguiente(s) solicitud(es):

Nº Solicitud	Carga [Ton]	Tara [Ton]	Peso Total [Ton]	Placa Única	Tipo de Carga



ART. 3º. El solicitante se compromete a cumplir las siguientes condiciones durante el transporte de la carga:

- Si el trayecto contempla el paso sobre puentes, éste deberá ser de acuerdo a las especificaciones indicadas en Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, estudio de la ruta y/o puentes.
- La presión de inflado para los neumáticos será la mínima permitida.
- La velocidad máxima en trayecto será la que se fije en el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad.
- El tránsito se hará por la calzada sin comprometer las bermas, evitando toda aceleración o frenada brusca.
- El paso por rutas concesionadas deberá ser coordinado con una antelación mínima de 48 horas, entre el transportador de la carga y cada Sociedad Concesionaria.

ART. 4º. El solicitante se encargará que la carga tenga una distribución de pesos uniforme en el equipo de transporte utilizado.

ART. 5º. El solicitante se compromete a entregar, previamente al inicio del transporte, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Dirección de Vialidad, por la suma de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima que cubra el tiempo de viaje, más 180 días corridos después de finalizado el transporte, para garantizar la reparación de los posibles daños que pueda sufrir la ruta.

ART. 6º. El solicitante se hace responsable de cualquier daño originado al camino por causas imputables al transporte de la carga (s) individualizada en el ART. Nº 2. La reparación y/o restitución de los posibles daños podrá ser ejecutada por la Dirección de Vialidad, sin mayor trámite con cargo a la Boleta de Garantía Bancaria estipulada en el Artículo 5º del presente Convenio. Posteriormente si los trabajos de reposición dieran origen a discusión sobre el costo imputable, se someterá a informes de peritos y otras acciones contenidas en el presente Convenio.

ART. 7º. La Dirección de Vialidad podrá exigir la entrega de especificaciones técnicas de los equipos a utilizar, como complemento de los datos entregados en las solicitudes de circulación con sobrepeso.

ART. 8º. Cada una de las partes queda con un (1) ejemplar del presente Convenio, debidamente firmado y fechado.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de.....

FIRMA

DIRECCION DE VIALIDAD

NOMBRE :

CARGO :

FIRMA

SOLICITANTE

NOMBRE :

CARGO :

ANEXO N°4

PLANILLA DEVOLUCION DE DERECHOS POR AUTORIZACIONES DE SOBREPESO

DEVOLUCION DERECHOS CONCESIONARIOS		
REGION:		(1)
MES:	(2)	AÑO: (3)

Fecha de Pago (4)	Nº de Resolución (5)	Nº de Inf. Técnico (6)	Monto Cancelado UTM (7)	Valor UTM (8)	Total \$ (9)	Distancia Total Km (10)	Costo Km UTM (11)

Alternativas de Acceso a Iquique					
Aeropuerto Diego Aracena – Sector Bajo Molle Ruta 1 Km 374,7 al Km 406,1			Intersección Ruta 5 Variante Humberstone – Rotonda El Pampino Ruta 16 Km 0 al Km 47		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopistas de la Región de Antofagasta					
Antofagasta - Mejillones Ruta 1 Km 10,24 al Km 65,5			Ruta 1 – Empalme Ruta 5 Ruta B-400 Km 0 al Km 32,41		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopistas de la Región de Antofagasta					
La Negra – Carmen Alto Ruta 5 Km 1357,34 al Km 1460,78			Limite Urbano de Antofagasta – Cruce Ruta 5 Ruta 26 Km 0,8 al Km 12,93		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Rio Bueno – Puerto Montt						Puerto Montt - Parga		
Ruta 5 Sur Km 890 al Km 1020,637			By Pass Puerto Montt Ruta 5 Sur Km 1018,5 al Km 1023,788			Ruta 5 Sur Km 1023,6 al Km 1078,9		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Valparaíso - Viña del Mar								
Ruta 68 Km 0,00 al Km 109,60			Ruta 60 CH (Camino Las Palmas) Km 0,00 al Km 10,70			Ruta R-62 (Troncal Sur) Km 86,850 al Km 107,911		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes								
Santiago - Los Andes						Auco - 60 CH		
Ruta 57-CH Km 0,00 al Km 60,00			By Pass Los Andes Km 60,00 al Km 79,40			Ramal E-89 Km 0,00 al Km 14,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes					
Polpaico - Casas de Chacabuco			San Jose - Lo Pinto		
Ramal G-71 Km 0,00 al Km 16,55			Ramal G-73 Km 0,00 al Km 5,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Relicitación Camino Nogales - Puchuncavi								
Nogales – Puchuncavi			By Pass de Puchuncavi			Variante Ventanas		
Ruta F-20 Km 0 al Km 27			Km 0 al Km 7			Km 0 al Km 9		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Acceso Norte a Concepción						Ruta 160 Tramo tres Pinos – Acceso Norte a Concepción		
Ruta 152 Km 0,00 al Km 75,00			Ruta 158 Km 0,00 al Km 14,00			Ruta 160 Km 14,3 al Km 102,87		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopista Concepción – Cabrero						Relicitación Túnel El Melón		
Ruta 146 Km 0 al Km 72,3			Ruta N-97-O Km 0 al Km 31,1			Ruta 5 Norte Km 127,54,3 al Km 132,74 (total concesión 5,2 Km)		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Dirección de Vialidad (15)			VERIFICACION (19)		
Distancia (16)	Proporción UTM (17)	Proporción \$ (18)	Distancia (20)	Proporción UTM (21)	Proporción \$ (22)

NOTAS:

(1): Identificación de Región que envía informe.

(2): Mes en que se recaudaron los derechos por otorgamiento de autorizaciones de circulación con sobrepeso.

(3): Año que se está informando.

(4): Fecha de pago de la autorización de circulación con sobrepeso, registrar en formato "dd-mm-aaaa" (día y mes con dos dígitos y año con cuatro dígitos).

(5): Número de la Resolución Exenta de la Dirección Regional de Vialidad que autoriza la circulación con sobrepeso.

(6): Número del informe Técnico de la autorización de sobrepeso.

(7): Cantidad de Unidades Tributarias Mensuales pagadas, expresadas con dos decimales.

(8): Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de pago de los derechos por circular con sobrepeso.

(9): Monto pagado expresado en pesos, se calcula multiplicando valores de celdas columna 7 con valor de celdas columna 8.

(10): Distancia total recorrida por el vehículo, expresado en kilómetros.

(11): Valor kilómetro en U.T.M., se calcula dividiendo el monto pagado con la distancia total recorrida, valor se expresa con cuatro decimales.

(12): Distancia recorrida en km., por el transporte en ruta concesionada.

(13): Cantidad de U.T.M. a devolver, se determina multiplicando la distancia recorrida en cada concesión (columna 12) por el valor-kilómetro (columna 11), que se expresa con dos decimales.

(14): Monto a devolver expresado en pesos, con dos decimales, se determina multiplicando la proporción de U.T.M. de columna 13, por el valor de la U.T.M. al mes de pago por derechos de circulación del transporte, columna 8.

(15): Corresponde a recorridos por rutas no concesionadas.

(16): Cantidad de kilómetros recorridos en rutas no afectas a devolución derechos.

(17): Ver nota (13), se calcula multiplicando valor de columna Km, nota (11), por cantidad de columna distancia, nota (16).

(18): Ver nota (14), se determina multiplicando valor de columna proporción U.T.M., nota (17) por valor de U.T.M. al mes de pago, nota (8).

(19): Resultados de valores totales comparados con valores en rutas concesionadas y no concesionadas.

(20): Resultado de la resta de total kilómetros con los kilómetros de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero

(21): Resultado de la resta de total UTM cancelado con los valores proporcionales de UTM de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero

(22): Resultado de la resta de total pagado en pesos con los valores proporcionales de pesos de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero.

ANEXO N°5

LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCIÓN DE DERECHOS

LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCION DE DERECHOS				
Nombre de Concesión	Ruta	Kilómetro		
		Inicio	Término	Total
Alternativas Acceso Iquique	1	374,7	406,1	31,40
	16	0	47	47,00
Autopistas Región de Antofagasta	1	10,24	65,5	55,26
	B-400	0	32,41	32,41
	5 Norte	1357,34	1460,78	103,44
	26	0,8	12,93	12,13
Vallenar - Caldera	5 Norte	660	783,4	123,40
	C-386	0	33	33,00
	5 Norte	824,1	888,7	64,60
Ruta 5, tramo Los Vilos - La Serena	5 Norte	229,1	457,44	228,34
Ruta 5, tramo Santiago - Los Vilos	5 Norte	10,86	229,1	218,24
Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago	5 Sur	29,014	219,49	190,48
	79	0	45	45,00
Ruta 5 Talca - Chillán	5 Sur	219,49	412,8	193,31
Ruta 5 tramo Chillán - Collipulli	5 Sur	412,8	573,76	160,96
Ruta 5 tramo Collipulli - Temuco	5 Sur	574,177	718,335	144,16
Ruta 5 Temuco - Rio Bueno	5 Sur	718,3	890	171,70
Ruta 5 Rio Bueno - Puerto Montt	5 Sur	890	1023,788	133,79
Puerto Montt – Pargua	5 Sur	1023,6	1078,9	55,30
Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	68	0	109,6	109,60
	60 CH	0	10,7	10,70
	R 62	86,85	107,911	21,06
Autopista Santiago - Colina - Los Andes	57 CH	0	60	60,00
	By Pass Los Andes	60	79,4	19,40
	Ramal E 89	0	14,7	14,70
	Ramal G 71	0	16,55	16,55
	Ramal G-73	0	5,7	5,70
Relicitación Nogales - Puchuncavi	F - 20	0	27	27,00
	By Pass	0	7	7,00
	Variante Ventanas	0	9	9,00
Acceso Norte a Concepción	152	0	75	75,00
	158	0	14	14,00
Ruta 160 Tramo Tres Pinos – Acceso Nort	160	14,3	102,87	88,57
Autopista Concepción - Cabrero	148	0	72,3	72,30
	N-97-O	0	31,1	31,10
Relicitación Túnel El Melón	5 Norte	127,54	132,74	5,20

ANEXO N°6

SOLICITUD DE SOBREPESO, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	Solicitud de Permiso Especial de Circulación																						
	SOBREPESO																						
	REF : Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : Región de Trámite :	<table border="1" style="width: 100%; height: 30px;"> <tr> <td style="text-align: center;">N° SOLICITUD</td> </tr> </table>	N° SOLICITUD																				
N° SOLICITUD																							
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA																							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	<div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>	N° FONOS CIUDAD EMAIL@																					
INFORMACIÓN DE LA CARGA																							
DESCRIPCIÓN CARGA PESO EN TONELADAS	<div style="border-bottom: 1px dashed black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">Carga</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">Tara</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">PBT</td> </tr> </table>	Carga	Tara	PBT																			
Carga	Tara	PBT																					
INFORMACIÓN DEL TRAYECTO																							
REGIONES COMUNAS DIRECCIONES RUTA A RECORRER TOTAL DE K.M	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">ORIGEN</td> <td style="width: 50%;">DESTINO</td> </tr> <tr> <td>ORIGEN</td> <td>DESTINO</td> </tr> <tr> <td>ORIGEN</td> <td>DESTINO</td> </tr> </table>	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">ORIGEN</td> <td style="width: 50%;">DESTINO</td> </tr> <tr> <td>ORIGEN</td> <td>DESTINO</td> </tr> </table>	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO											
ORIGEN	DESTINO																						
ORIGEN	DESTINO																						
ORIGEN	DESTINO																						
ORIGEN	DESTINO																						
ORIGEN	DESTINO																						
INFORMACIÓN DE PATENTES Y DIMENSIONES TOTALES																							
PATENTES DIMENSIONES TOTALES	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Vehículo</td> <td style="width: 30%;">SemiRemolque</td> <td style="width: 40%;">Remolque</td> </tr> <tr> <td>ANCHO</td> <td>ALTO</td> <td>LARGO</td> </tr> </table>	Vehículo	SemiRemolque	Remolque	ANCHO	ALTO	LARGO																
Vehículo	SemiRemolque	Remolque																					
ANCHO	ALTO	LARGO																					
CONFIGURACIÓN DE EJES																							
DIST. ENTRE CONJUNTOS TIPO DE EJES PESOS X EJES N° DE RUEDAS DISTANCIAS ENTRE EJES	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;">0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>			0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0																	
	0	0	0	0	0	0																	
	0	0	0	0	0	0																	
RESPONSABILIDAD	<p>El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que ello resultare</p>	<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;">SOLICITANTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">R.U.T</td> </tr> </table>	SOLICITANTE	R.U.T																			
SOLICITANTE																							
R.U.T																							

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<h2 style="margin: 0;">INFORME TÉCNICO SOBREPESO</h2>	N° INF. TECNICO <input style="width: 100%;" type="text"/>	N° RESOLUCION <input style="width: 100%;" type="text"/>	N° SOLICITUD <input style="width: 100%;" type="text"/>
	REF :Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : Región de Trámite : Fecha Aprobación :			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 95%;" type="text"/>	N°	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
RUT EMPRESA	<input style="width: 95%;" type="text"/>	FONO	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
REGIÓN	<input style="width: 95%;" type="text"/>	CIUDAD	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
COMUNA	<input style="width: 95%;" type="text"/>	EMAIL@	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
DOMICILIO	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
INFORMACIÓN DE LA CARGA				
DESCRIPCIÓN CARGA	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
PESO EN TONELADAS	Carga <input style="width: 95%;" type="text"/>	Tara <input style="width: 95%;" type="text"/>	PBT <input style="width: 95%;" type="text"/>	
INFORMACIÓN DEL TRAYECTO				
REGIONES	ORIGEN <input style="width: 95%;" type="text"/>	DESTINO <input style="width: 95%;" type="text"/>		
COMUNAS	ORIGEN <input style="width: 95%;" type="text"/>	DESTINO <input style="width: 95%;" type="text"/>		
DIRECCIONES	ORIGEN <input style="width: 95%;" type="text"/>	DESTINO <input style="width: 95%;" type="text"/>		
RUTA A RECORRER	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
TOTAL DE K.M	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
INFORMACIÓN DE PATENTES Y DIMENSIONES TOTALES				
PATENTES	Vehículo <input style="width: 95%;" type="text"/>	SemiRemolque <input style="width: 95%;" type="text"/>	Remolque <input style="width: 95%;" type="text"/>	
DIMENSIONES TOTALES	ANCHO <input style="width: 95%;" type="text"/>	ALTO <input style="width: 95%;" type="text"/>	LARGO <input style="width: 95%;" type="text"/>	
CONFIGURACIÓN DE EJES				
DIST. ENTRE CONJUNTOS	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
TIPO DE EJES	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
PESOS X EJES	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
N° DE RUEDAS	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
DISTANCIAS ENTRE EJES	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:				
<p>Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo al inicio del viaje (Artículo 63 DFL N°1 de 2009, Ley de Tránsito). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control. CIRCULACIÓN: Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. VELOCIDAD MÁXIMA: La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. HORARIO DE CIRCULACIÓN: Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. RESPONSABILIDAD: El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultase.</p>				
AUTORIZACIÓN VALIDA				
VIGENCIA DESDE :		VIGENCIA HASTA :		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>		



RESOLUCIÓN DE SOBREPESO

REF: Autorización de Sobrepeso

Fecha aprobación: _____

Nº RESOLUCIÓN	Nº INF. TECNICO

VISTOS

La ley N°15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, la ley 18.290 de 1984, lo dispuesto en los Decretos MOP N° 158 de 1980 y N° 19 de 1984, el Convenio de Transporte N° ___ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N° _____

CONSIDERANDO

- 1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente.
- 2.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para otorgar el permiso, permitiendo al solicitante efectuar el pago de los derechos.
- 3.- Que la fecha de trámite corresponde al día en que el solicitante efectúa el pago de los derechos.
- 4.- El informe Técnico Adjunto.

RESUELVO (Exento)

DV EX N° 4 / Oficina Central (Santiago) /

- 1.- Se autoriza la circulación con sobredimensión, al vehículo placa única _____ bajo condiciones y exigencias establecidas en el Informe Técnico N° adjunto.
- 2.- Cóbrese a _____ la cantidad de _____ U.T.M por concepto de derecho de circulación con sobrecarga y la cantidad de \$ _____, por gastos de inspección.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION



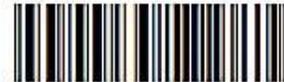
Distribución

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

NOTA :

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.

Fecha de Impresión: _____



ANEXO N°7

SOLICITUD DE SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	Solicitud de Permiso Especial de Circulación SOBREDIMENSION									
REF :Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : Región de Trámite :	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">N° SOLICITUD</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	N° SOLICITUD								
N° SOLICITUD										
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA										
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	N° FONO CIUDAD EMAIL@									
INFORMACIÓN DE LA CARGA										
DESCRIPCIÓN CARGA PESO EN TONELADAS	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Carga</td> <td style="text-align: center;">Tara</td> <td style="text-align: center;">PBT</td> </tr> </table>	Carga	Tara	PBT						
Carga	Tara	PBT								
INFORMACIÓN DEL TRAYECTO										
REGIONES COMUNAS DIRECCIONES RUTA A RECORRER TOTAL DE K.M	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">ORIGEN</td> <td style="text-align: center;">DESTINO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ORIGEN</td> <td style="text-align: center;">DESTINO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ORIGEN</td> <td style="text-align: center;">DESTINO</td> </tr> </table>	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO			
ORIGEN	DESTINO									
ORIGEN	DESTINO									
ORIGEN	DESTINO									
INFORMACIÓN DE DIMENSIONES										
ANCHO(mts) ALTO(mts) LARGO(mts)	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Plataforma</td> <td style="text-align: center;">Carga</td> <td style="text-align: center;">Total</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Plataforma</td> <td style="text-align: center;">Carga</td> <td style="text-align: center;">Total</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Plataforma</td> <td style="text-align: center;">Carga</td> <td style="text-align: center;">Total</td> </tr> </table>	Plataforma	Carga	Total	Plataforma	Carga	Total	Plataforma	Carga	Total
Plataforma	Carga	Total								
Plataforma	Carga	Total								
Plataforma	Carga	Total								
INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHICULO										
PATENTES	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Vehículo</td> <td style="text-align: center;">SemiRemolque</td> <td style="text-align: center;">Remolque</td> </tr> </table>	Vehículo	SemiRemolque	Remolque						
Vehículo	SemiRemolque	Remolque								
CONFIGURACIÓN DE EJES										
DIST. ENTRE CONJUNTOS TIPO DE EJES PESOS X EJES N° DE RUEDAS DISTANCIAS ENTRE EJES										
RESPONSABILIDAD	<p>El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que ello resultare</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">SOLICITANTE</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">R.U.T</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"> </td> </tr> </table>	SOLICITANTE		R.U.T						
SOLICITANTE										
R.U.T										

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	INFORME TÉCNICO SOBREDIMENSION REF : Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : 02/01/2018 Región de Trámite : METROPOLITANA (O.F.C) Fecha Aprobación : 03/01/2018 20:44:29	Nº INF. TECNICO _____	Nº RESOLUCION _____	Nº SOLICITUD _____	
					
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				Nº	
RUT EMPRESA				FONO	
REGIÓN				CIUDAD	
COMUNA				EMAIL@	
DOMICILIO					
INFORMACIÓN DE LA CARGA					
DESCRIPCIÓN CARGA					
PESO EN TONELADAS	Carga	Tara	PBT		
INFORMACIÓN DEL TRAYECTO					
REGIONES	ORIGEN			DESTINO	
COMUNAS	ORIGEN			DESTINO	
DIRECCIONES	ORIGEN			DESTINO	
RUTA A RECORRER					
TOTAL DE K.M					
INFORMACIÓN DE DIMENSIONES					
ANCHO	Plataforma	Carga	Total		
ALTO	Plataforma	Carga	Total		
LARGO	Plataforma	Carga	Total		
INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHÍCULO					
PATENTES	Vehículo	SemiRemolque	Remolque		
CONFIGURACIÓN DE EJES					
DIST. ENTRE CONJUNTOS					
TIPO DE EJES					
PESOS X EJES					
Nº DE RUEDAS					
DISTANCIAS ENTRE EJES					
DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN: Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo al inicio del viaje (Artículo 63 DFL N°1 de 2009, Ley de Tránsito). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control. CIRCULACIÓN: Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. VELOCIDAD MÁXIMA: La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. HORARIO DE CIRCULACIÓN: Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. RESPONSABILIDAD: El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultase.					
AUTORIZACIÓN VALIDA					
VIGENCIA DESDE :		VIGENCIA HASTA :			



MODIFICA RESOLUCIÓN DE SOBREDIMENSION QUE INDICA

Nº RESOLUCIÓN	Nº INF. TÉCNICO

REF :Resolución de Sobredimensión modificatoria

Fecha aprobación :

VISTOS



La Ley Nº 15.840 de 1964 y el DFL Nº 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL Nº 850 de 1997, DFL Nº 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, lo dispuesto en La Resolución Nº 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las facultades que me confiere la Resolución D.V. Nº

CONSIDERANDO

- 1.- Que por Resolución D.R.V. Nº de fecha se autorizó a el traslado de desde hasta
- 2.- Que con fecha se solicitó reemplazar el Informe Técnico Nº aprobado con fecha
- 3.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para modificar el permiso.
- 4.- Que la fecha de trámite de la presente Resolución corresponde al día en que el solicitante efectúa la validación de los cambios solicitados y el pago de los derechos adicionales si los hubiere.
- 5.- El Informe Técnico Adjunto incorpora los cambios solicitados.

RESUELVO (Exento)

DV EX Nº /

- 1.- Reemplácese el Informe Técnico Nº por el Informe Técnico Nº adjunto.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION

Distribución

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

NOTA :

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.

Fecha de Impresión :



ANEXO N° 8

SOLICITUD DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	Solicitud de Permiso Especial de Circulación SOBREPESO / SOBREDIMENSION	
REF : Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : _____ Región de Trámite : _____		
<table border="1" style="width: 100px; height: 20px;"> <tr> <td style="text-align: center;">N° SOLICITUD</td> </tr> </table>		N° SOLICITUD
N° SOLICITUD		
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____ RUT EMPRESA _____ REGIÓN _____ COMUNA _____ DOMICILIO _____	N° _____ FONO _____ CIUDAD _____ EMAIL@ _____	
INFORMACIÓN DE LA CARGA		
DESCRIPCIÓN CARGA _____		
PESO EN TONELADAS	Carga _____ Tara _____ PBT _____	
INFORMACIÓN DEL TRAYECTO		
REGIONES	ORIGEN _____ DESTINO _____	
COMUNAS	ORIGEN _____ DESTINO _____	
DIRECCIONES	ORIGEN _____ DESTINO _____	
RUTA A RECORRER _____		
TOTAL DE K.M _____		
INFORMACIÓN DE DIMENSIONES		
ANCHÓ(mts)	Plataforma _____ Carga _____ Total _____	
ALTO(mts)	Plataforma _____ Carga _____ Total _____	
LARGO(mts)	Plataforma _____ Carga _____ Total _____	
INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHÍCULO		
PATENTES	Vehículo _____ SemiRemolque _____ Remolque _____	
CONFIGURACIÓN DE EJES		
DIST. ENTRE CONJUNTOS _____		
TIPO DE EJES _____		
PESOS X EJES _____		
N° DE RUEDAS _____		
DISTANCIAS ENTRE EJES _____		
RESPONSABILIDAD	El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que ello resultare	
	SOLICITANTE _____ R.U.T _____	



RESOLUCIÓN DE SOBREPESO / SOBREDIMENSIÓN

REF : Autorización de Sobrepeso / Sobredime

Fecha aprobación :

N° RESOLUCIÓN	N° INF. TECNICO

VISTOS

La ley N°15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, la ley 18.290 de 1984, lo dispuesto en los Decretos MOP N° 158 de 1980 y N° 19 de 1984, el Convenio de Transporte N° ___ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N°

CONSIDERANDO

- 1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente.
- 2.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para otorgar el permiso, permitiendo al solicitante efectuar el pago de los derechos.
- 3.- Que la fecha de trámite corresponde al día en que el solicitante efectúa el pago de los derechos.
- 4.- El informe Técnico Adjunto.

RESUELVO (Exento)

DV EX N° 2 / Oficina Central ('Santiago') /

- 1.- Se autoriza la circulación con sobredimensión, al vehículo placa única . . . bajo condiciones y exigencias establecidas en el Informe Técnico N° adjunto.
- 2.- Cóbrese a . . . la cantidad de . . . U.T.M por concepto de derecho de circulación con sobrepeso ; y la cantidad de \$. . . , por gastos de inspección.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION



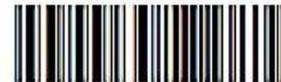
Distribución

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

NOTA :

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.

Fecha de Impresión :





Dirección de Vialidad
 Ministerio de Obras Públicas
 Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO
SOBREPESO / SOBREDIMENSION

N° INF. TÉCNICO	N° RESOLUCION	N° SOLICITUD

REF : Para el transporte de cargas indivisibles
 Fecha de Ingreso :
 Región de Trámite :
 Fecha Aprobación :



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		N°	
RUT EMPRESA		FONO	
REGIÓN		CIUDAD	
COMUNA		EMAIL@	
DOMICILIO			

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA			
PESO EN TONELADAS	Carga	Tara	PBT

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES	ORIGEN		DESTINO	
COMUNAS	ORIGEN		DESTINO	
DIRECCIONES	ORIGEN		DESTINO	
RUTA A RECORRER				
TOTAL DE K.M				

INFORMACIÓN DE DIMENSIONES

ANGHO	Plataforma	Carga	Total
ALTO	Plataforma	Carga	Total
LARGO	Plataforma	Carga	Total

INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHÍCULO

PATENTES	Vehículo	SemiRemolque	Remolque
----------	----------	--------------	----------

CONFIGURACIÓN DE EJES

DIST. ENTRE CONJUNTOS						
TIPO DE EJES						
PESOS X EJES						
N° DE RUEDAS						
DISTANCIAS ENTRE EJES						

DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:

Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo al inicio del viaje (Artículo 63 DFL N°1 de 2009, Ley de Tránsito). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control. **CIRCULACIÓN:** Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. **VELOCIDAD MÁXIMA:** La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. **HORARIO DE CIRCULACIÓN:** Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. **RESPONSABILIDAD:** El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultase.

AUTORIZACIÓN VALIDA	
VIGENCIA DESDE :	VIGENCIA HASTA :



MODIFICA RESOLUCIÓN DE SOBREPESO / SOBREDIMENSIÓN QUE INDICA

Nº RESOLUCIÓN	Nº INF. TECNICO

REF :Resolución de Sobre peso / Sobredimensión modificatoria

Fecha aprobación :

VISTOS

La Ley Nº 15.840 de 1964 y el DFL Nº 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL Nº 850 de 1997, DFL Nº 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, lo dispuesto en los Decretos MOP Nº 158 de 1980 y Nº 19 de 1984, el Convenio de Transporte Nº y las facultades que me confiere la Resolución D.V. Nº

CONSIDERANDO

- 1.- Que por Resolución D.R.V. Nº de fecha se autorizó el traslado de a el traslado de desde hasta
- 2.- Que con fecha se solicitó reemplazar el Informe Técnico Nº aprobado con fecha
- 3.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para modificar el permiso.
- 4.- Que la fecha de trámite de la presente Resolución corresponde al día en que el solicitante efectúa la validación de los cambios solicitados y el pago de los derechos adicionales si los hubiere.
- 5.- El Informe Técnico Adjunto incorpora los cambios solicitados.

RESUELVO (Exento)

DV EX Nº

- 1.- Reemplácese el Informe Técnico Nº por el Informe Técnico Nº adjunto.
- 2.- Cóbrase a la cantidad de U.T.M por concepto de diferencia derechos de sobre peso si los hubiere y la cantidad de \$ por gastos de inspección.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION

Distribución

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

NOTA :

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.



ANEXO N°9

DECRETO SUPREMO N°158/1980, DECRETO SUPREMO N°19/1984, DFL N°1/2007(ARTÍCULO 63)Y RESOLUCIÓN N°1/1995 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	:Decreto 158
Fecha Publicación	:07-04-1980
Fecha Promulgación	:29-01-1980
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:FIJA EL PESO MAXIMO DE LOS VEHICULOS QUE PUEDEN CIRCULAR POR CAMINOS PUBLICOS
Tipo Versión	:Última Versión De : 06-02-2015
Inicio Vigencia	:06-02-2015
Id Norma	:10212
Ultima Modificación	:06-FEB-2015 Decreto 414
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=10212&f=2015-02-06&p=

FIJA EL PESO MAXIMO DE LOS VEHÍCULOS QUE PUEDEN CIRCULAR POR CAMINOS PUBLICOS

NUM. 158.- Santiago, 29 de enero de 1980.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 206, de 26 de marzo de 1960; el deterioro progresivo de la red vial nacional que no responde a causas naturales; el resultado del informe técnico sobre estratigrafía de tránsito, diseño de pavimentos y puentes, y sobre economía del transporte caminero, y

Considerando:

a) Que el decreto 572, de 12 de junio de 1975, fijó los pesos máximos por ejes con que los vehículos de carga pueden circular por los caminos del país.

b) Que la estructura del parque de vehículos ha sufrido variaciones en los últimos años, las que han dejado obsoleto el decreto 572, en referencia, siendo en la actualidad incompleto, porque no contempla todas las combinaciones de ejes existentes.

c) Que el país sufre un grave daño por la destrucción prematura de pavimentos y habiéndose estudiado los límites que desde el punto de vista de la economía nacional son los más convenientes en materia de pesos admisibles,

DECRETO:

1° Derógase el decreto 572, de 12 de junio de 1975, del Ministerio de Obras Públicas.

2° Prohibase la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad, que excedan los siguientes límites

DTO 1910,
 OBRAS PÚBLICAS
 N° 1
 D.O. 04.02.2003

2.1. Peso por eje o conjunto de ejes, medido en toneladas:

Eje	Rodado	Tons
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble + Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Dobles + 1 Simple	23
Triple	Doble	25

NOTA

Eje	Rodado	Tons.
Cuádruple	Doble	29

Decreto 414,
 OBRAS PÚBLICAS
 N° 1
 D.O. 06.02.2015



Simple (Compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (Compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

Entiéndase por eje cuádruple a un conjunto de cuatro ejes cuya distancia entre centro de ruedas extremas es superior a 3,60 metros e inferior a 4,80 metros. Este tipo de eje sólo puede ser utilizado con autorización de la Dirección de Vialidad para el transporte de carga indivisible.

Entiéndase que los ejes simples con rodado múltiple, de 4 u 8 ruedas, deben ir conectados a un sistema de suspensión neumático, hidráulico o hidroneumático, con la finalidad que el peso de la carga sobre la plataforma se distribuya uniformemente. Para el uso de sistemas compuestos por este tipo de ejes, a partir de conjuntos de cinco o más ejes, se exigirá direccionalidad de las ruedas por accionamiento mecánico o hidráulico.

Entiéndase por eje doble a un conjunto de dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,20 metros e inferior a 2,40 metros.

Entiéndase por eje triple a un conjunto de tres ejes, cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 metros e inferior a 3,60 metros.

No obstante, los límites señalados anteriormente para cada conjunto de ejes, cualquier subcombinación de ejes del conjunto deberá respetar los límites máximos asignados a ella en forma individual.

2.2. Peso bruto total, medido en toneladas, en función de la distancia entre centros de ruedas extremas del vehículo, medido en metros.

2.2.1. Combinación de un camión con uno o varios remolques: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.2. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior simple o doble:

Distancia	Peso bruto total
Menos de 13	39
Entre 13 y 15	42
Más de 15	45

2.2.3. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior triple: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.4. El Director de Vialidad, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante resolución fundada, establecer límites de peso máximo superiores a 45 Toneladas en el Peso Bruto Total de los vehículos, para la circulación por caminos públicos específicos o tramos de éstos, en los cuales no existan estructuras con limitación de carga y previo informe técnico favorable de la Subdirección respectiva.

DTO 1910,
 OBRAS PUBLICAS
 N° 2
 D.O. 04.02.2003

3° Serán infractores al presente decreto aquellos vehículos que excedan los pesos por eje, el peso bruto total o ambas situaciones a la vez.

4° Cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar

este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

5° En caso de contravención a las normas precedentes, el vehículo no podrá proseguir transitando a menos que elimine la sobrecarga transportada, ya sea reestibando o descargando el exceso. La descarga será por cuenta exclusiva del infractor, no asumiendo la Dirección de Vialidad responsabilidad alguna por robo, merma o deterioro de la mercadería descargada.

6° Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la determinación de la infracción al presente decreto y de la necesidad de reestibar o descargar el vehículo corresponderá a los Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad.

7° La Dirección de Vialidad dictará las instrucciones de "Operación de las Plazas de Pesaje", las que serán aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

8° El Ministerio de Obras Públicas propondrá el texto legal que señale el sistema de sanciones a los infractores en relación a la escala de multas y al procedimiento de cobro.

9° El presente decreto entrará en vigencia 15 días después de publicado en el Diario Oficial.

DTO 870,
OBRAS PÚBLICAS
N° 1
D.O. 02.07.1980

NOTA:

El D.S. 106 de Obras Públicas de 14 de marzo de 1984, estableció, por un período de dos años, que el límite del peso del EJE SIMPLE DE RUEDAS DOBLES es: Eje Simple Rodado Dobles 12,00 toneladas.

Posteriormente, el D.S. 58, de Obras Públicas, de 25 de marzo de 1986, prorrogó, por un año, la vigencia del DS 106 citado.

Finalmente, el D.S. 73, de Obras Públicas de 22 de abril de 1987, estableció que el límite de peso del eje simple de rodado doble será el que se indica a continuación en los periodos que se señalan:

- 12,00 toneladas, a contar de la fecha (22-Abr-1987), hasta el 27 de septiembre de 1987.
- 11,50 toneladas, entre el 28 de septiembre de 1987 y el 27 de marzo de 1988.
- 11,00 toneladas, a contar del 28 de marzo de 1988.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
AUGUSTO PINOCHET UGARTE.- Patricio Torres.- Caupolicán Boisset.



Tipo Norma	:Decreto 19
Fecha Publicación	:25-02-1984
Fecha Promulgación	:13-01-1984
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981
Tipo Versión	:Última Versión De : 30-01-2003
Inicio Vigencia	:30-01-2003
Id Norma	:177903
Ultima Modificación	:30-ENE-2003 Decreto 1665
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=177903&f=2003-01-30&p=

DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981

Núm. 19.- Santiago, 13 de Enero de 1984.- Visto: Las facultades que me confiere la Ley N° 15.840 los artículos 8 y 36 del D.F.L. N° 206, de 1960 en la forma que fueron modificados por la Ley N° 18.028 y lo dispuesto en la Ley N° 18.278.

Considerando: Que, el inciso 5° del artículo 8, del citado D.F.L. N° 206, sustituido por el N° 1, del artículo único de la Ley N° 18.278, preceptúa que en casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que deban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan de los pesos máximos permitidos,
Decreto:

1.- Derógase el decreto N° 1.117, de 6 de Noviembre de 1981 del Ministerio de Obras Públicas.

2.- La Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible;
b) El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios, y

c) Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

3.- Los interesados deberán elevar una solicitud dirigida al Director de Vialidad, en la cual se individualizará el vehículo, la carga a transportar y todas las características físicas del equipo a usar, peso bruto total y distribuciones de pesos por eje. Deberá señalarse además la ruta exacta a seguir y la fecha probable del viaje.

4.- La autorización de circulación se otorgará previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se señalan, los que se determinarán aplicando las siguientes fórmulas que resultan en Unidades Tributarias Mensuales.

a) Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE: $PE = 1,0 \times 10^{-4} \times (\text{kilómetros a recorrer}) \times (\% \text{ de sobrecarga del eje})$ (U.T.M.)

b) En caso de sobrepeso en el Peso Bruto Total, se aplicará el siguiente derecho PBT: $PBT = 6,0 \times 10^{-4} \times (\text{toneladas exceso}) \times (\text{kilómetros a recorrer})$ (U.T.M.)

El valor correspondiente, se cancelará al precio que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento del pago efectivo.

5.- En caso que el vehículo iniciase el transporte sin cumplir la totalidad de los requisitos precedentes,



será multado por el monto del exceso total, como si no hubiere sido autorizado.

6.- Cuando un vehículo sea autorizado para efectuar un viaje sobrepasando los límites legalmente permitidos y se establezca que el viaje deba ser efectuado llevando un funcionario de la Dirección de Vialidad para que verifique el cumplimiento de las restricciones impuestas para el viaje, la persona que solicita la autorización, deberá cancelar, previamente, una cantidad de dinero equivalente al costo del gasto que tiene el funcionario destacado.

7.- No obstante lo anterior, la Dirección de Vialidad podrá condicionar las autorizaciones a requisitos tales como: póliza de seguro de puentes, obras de arte, presentación de estudios técnicos de las zonas afectadas, horarios, velocidades y rutas de transportes, sistemas de escoltas, señalizaciones, dispositivos de seguridad, etc.

8.- El Director Nacional de Vialidad podrá, mediante resolución, en casos debidamente justificados y previo informe técnico de la Subdirección respectiva, autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos en condiciones distintas a las señaladas en los numerales precedentes, en conformidad a la legislación vigente. En la resolución respectiva se deberán indicar específicamente las precauciones que sean del caso.

DTO 1665,
OBRAS PUBLICAS
N° 1
D.O. 30.01.2003

Anótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Fernando Hormazábal Díaz, Coronel de Ejército, Ministro de Obras Públicas subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Nidia Grossi Guaita, Secretario General.



Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1
Fecha Publicación	:29-10-2009
Fecha Promulgación	:27-12-2007
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; MINISTERIO DE JUSTICIA; SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO
Tipo Versión	:Última Versión De : 04-10-2018
Inicio Vigencia	:04-10-2018
Fin Vigencia	:10-11-2018
Id Norma	:1007469
Última Modificación	:04-OCT-2018 Ley 21114
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1007469&f=2018-10-04&p=

LEY N°19.171
Art. 2 b)
D.O. 23.10.1992

Artículo 63.- En casos de excepción debidamente calificados, y tratándose de cargas indivisibles la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad.

LEY N°18.290
Art. 57
D.O. 07.02.1984
Rectificado
D.O. 16.02.1984
LEY N°19.171
Art. 2 c) N° 1
D.O. 23.10.1992
LEY N°18.290
Art. 57
D.O. 07.02.1984
Rectificado
D.O. 16.02.1984
LEY N°19.171
Art. 2 c) N° 2
D.O. 23.10.1992



Resolución 1

ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTES

Fecha Publicación: 21-ENE-1995 | Fecha Promulgación: 03-ENE-1995

Tipo Versión: Última Versión De : 23-DIC-2020

Url Corta: <https://bcn.cl/2mwu2>



ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA
Núm. 1.- Santiago, 3 de Enero de 1995.- Visto: Lo dispuesto
en los artículos 56° y 57° de la Ley N° 18.290, de
Tránsito.

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Los vehículos que circulen en las vías
públicas no podrán exceder de las siguientes dimensiones,
salvo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
o las bases de licitación que se elaboren de conformidad a
lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.696,
establezcan una norma especial diversa:

a) Ancho máximo exterior, con o sin carga: 2,60 m

En la medida del ancho del vehículo no serán
considerados los espejos retrovisores exteriores ni sus
soportes.

b) Alto máximo, con o sin carga, sobre el nivel del
suelo: 4,20 m

Para los camiones, remolques y semirremolques especiales
para el transporte de automóviles, se aceptará un alto
máximo de 4,30 m.

c) Largo máximo, considerado entre los extremos
anterior y posterior del vehículo:

c.1)	Bus	13,20 m
c.2)	Bus articulado	19,00 m
c.3)	Camión	11,00 m
c.4)	Semirremolque, exceptuado el semirremolque especial para el transporte de automóviles	14,40 m
c.5)	Remolque	11,00 m
c.6)	Tracto-camión con semirremolque	18,60 m
c.7)	Camión con remolque o cualquier otra combinación	20,50 m
c.8)	Tracto-camión con semirremolque y camión con remolque especiales para el transporte de automóviles	22,40 m

En el caso del largo del remolque no será considerada

Resolución 109,
TRANSPORTES
D.O. 08.01.2004

RES 1, TRANSPORTES
D.O. 22.02.1999
RES 42, TRANSPORTES
D.O. 09.06.1998

Resolución 3466
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1
D.O. 13.12.2019

Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 a)
D.O. 23.12.2020
RES 38, TRANSPORTES
N° 1
D.O. 10.11.1999
RES 38, TRANSPORTES



la barra de acoplamiento, la que si se considera en el largo total de la combinación camión con remolque.

Las combinaciones tracto-camión con semirremolque especial para el transporte de automóviles y tractocamión con semirremolque cuando se transporten exclusivamente vehículos, que excedan los 18,60 m de largo, sólo podrán circular en las vías que fije la Dirección de Vialidad; asimismo, en la parte posterior del semirremolque de estas combinaciones deberá instalarse un letrero rígido con franjas oblicuas negras y amarillas de 15 cm de ancho, el que, sobre fondo blanco, deberá tener la inscripción "Vehículo especial" y la medida del largo total.

No obstante lo señalado en las letras c.6) y c.7) anteriores, las combinaciones de vehículos formadas por más de dos unidades separables que excedan de 15,00 m de largo, requerirán de una autorización especial de la Dirección de Vialidad, para circular por las vías públicas.

Excepcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c.1), tratándose de buses pullman a que se refiere la resolución N° 98, de 1986, de este Ministerio, cuyo largo exceda los 13,20 m sin superar los 14,00 m o los 15,00 m tratándose de buses distintos a los buses de dos pisos, entendiéndose como tales aquellos en que los espacios destinados a los viajeros están dispuestos, al menos en una parte, en dos niveles superpuestos, podrán circular por las vías públicas, salvo por aquellas que estén expresamente prohibidas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

NOTA:

EL N° 2 de la Resolución 62, Transportes, publicada el 27.12.2001 dispuso que la modificación introducida a este artículo regirá después de ciento veinte días de su publicación.

Artículo 2°.- Los propietarios de los vehículos antes de iniciar un viaje deberán informarse de las características de la ruta y adoptar las medidas necesarias con el objeto de precaver daños o deterioros a bienes existentes en ella y que puedan ocasionarse por la altura de los vehículos.

Artículo 3°.- En casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada

N° 2
D.O. 10.11.1999
Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 b)
D.O. 23.12.2020
Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 c)
D.O. 23.12.2020
Resolución 214,
TRANSPORTES
b) N° 1, 2
D.O. 18.11.2014
Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 d)
D.O. 23.12.2020
Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 e)
D.O. 23.12.2020
Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 f)
D.O. 23.12.2020
RES 62, TRANSPORTES
N° 1
D.O. 27.12.2001
NOTA
Resolución 792
EXENTA,
TRANSPORTES
Art. 1 N° 1
D.O. 21.04.2017



caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 63° del Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de 2007, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Esta autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Resolución 2930
EXENTA,
TRANSPORTES
N° 1 g)
D.O. 23.12.2020

Artículo 4°.- Para los vehículos que se encuentren inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados con anterioridad al 1 de enero de 1986, se aceptará un ancho exterior de hasta 2,65 m.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución N° 11 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Elizabeth Silva Cid, Jefe Depto. Administrativo (S).



ANEXO N°10

FORMULARIO COORDINACION DE PASO POR RUTAS CONCESIONADAS

DE : (Empresa solicitante)

Fecha:

A : (Responsable y nombre concesionaria)

Se solicita pronunciamiento, respecto al paso del transporte que se detalla a continuación:

Número de solicitud en trámite :
Número de estudio de ruta :
Tramo a recorrer :
Fecha de Paso :
Descripción de carga :
PBT (ton.) :

Dimensiones (m)

Carga	Total
Ancho :	Ancho:
Alto :	Alto :
Largo :	Largo :

Observaciones: (Kilómetro o tramo - Horario de Circulación, lugares de detención, remoción de defensas y otros).

Respuesta Concesionaria: Acepta Paso Si_____ No_____

Fecha_____

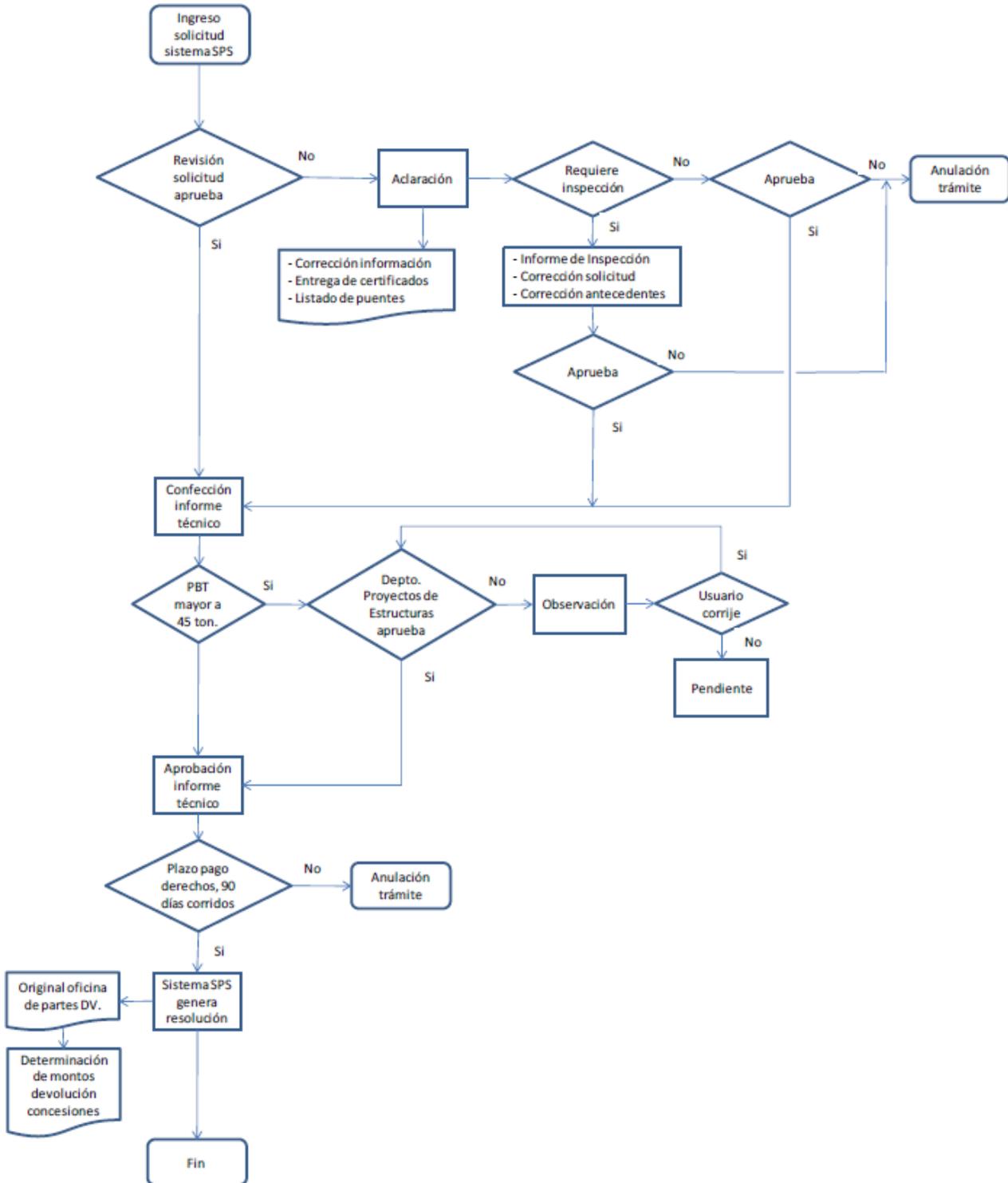
(En caso de no aceptar paso indicar motivo).

Nombre, Rut y firma solicitante

Firma Sociedad Concesionaria

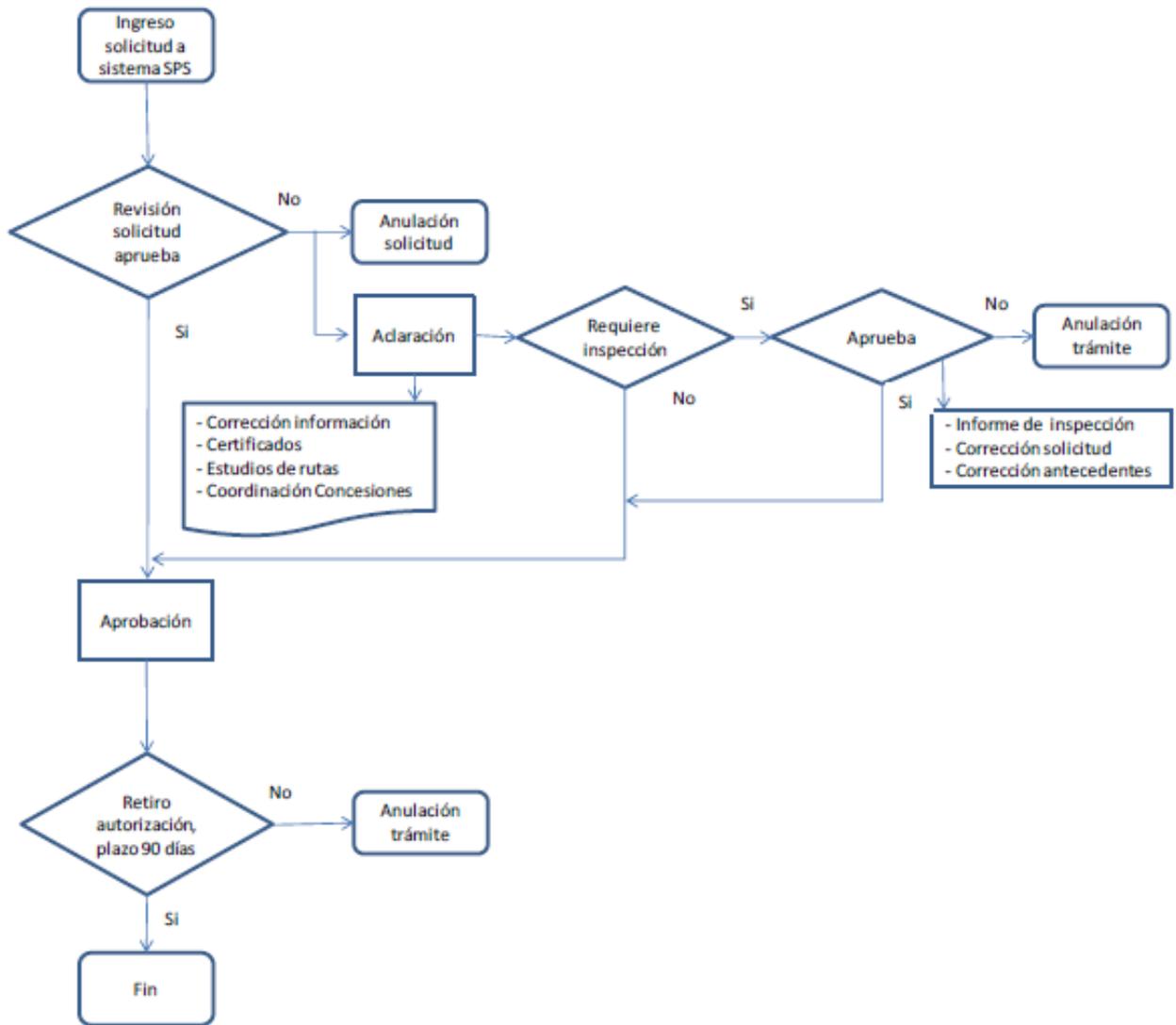
ANEXO N°12

DIAGRAMA DE FLUJO AUTORIZACION DE SOBREPESO



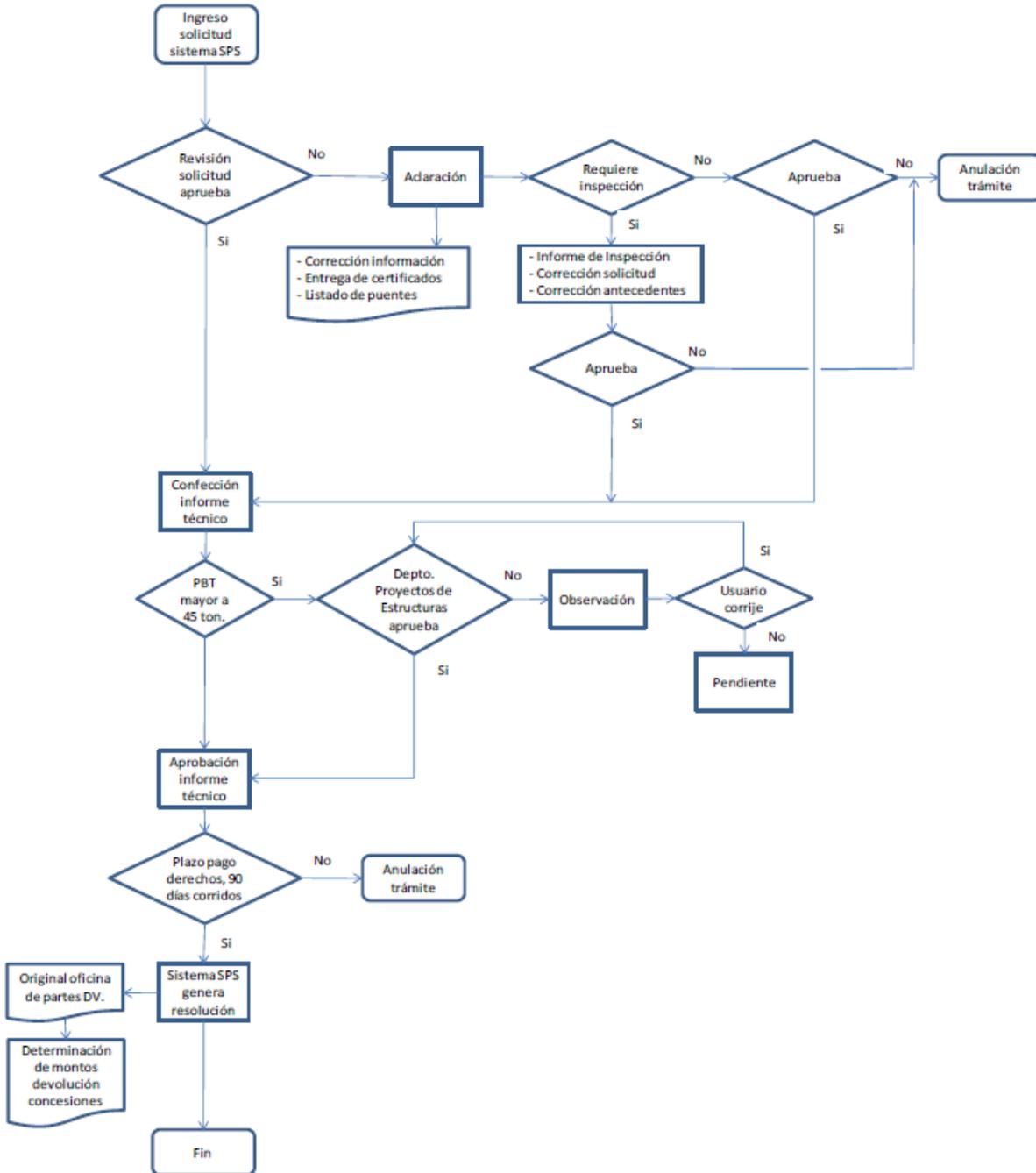
ANEXO N°13

DIAGRAMA DE FLUJO AUTORIZACION DE SOBREDIMENSION



ANEXO N°14

DIAGRAMA DE FLUJO AUTORIZACION DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSION



3.- ESTABLÉCESE, que respecto a la vigencia e implementación del presente Manual, éste último comenzará a regir a contar del día 1 de octubre de 2023 en forma gradual, conforme al siguiente cronograma:

3.1.- A contar del día 1 de octubre de 2023 y durante 90 días corridos para aquellas solicitudes cuya región de trámite (origen de la carga) inicie únicamente en la Región de Antofagasta.

3.2.- Transcurridos los 90 días corridos indicados en el punto 3.1, comenzará a regir para las restantes regiones, sin distinción, por lo que todos los actos que se tramiten a contar de esa fecha deberán ajustarse a la versión 2023 del Manual que por este acto se aprueba.

4.- ESTABLÉCESE; que las disposiciones contenidas en la versión 2018 del Manual, aprobadas mediante Resolución DV (exenta) N°5168 de 2018, y en la Resolución DV (exenta) N°2547 de 2020, se mantendrán vigentes hasta que en las respectivas regiones comience a regir la presente versión del Manual, de acuerdo al cronograma establecido en numeral anterior.

5.-INSTRÚYASE, al Sr. Subdirector de Mantenimiento, a la Jefatura del Departamento Nacional de Pesaje de la Dirección de Vialidad, a los Directores Regionales y Jefes Provinciales, disponer su aplicación en concordancia con las atribuciones que les han sido delegadas.

6.-COMUNÍQUESE, la presente resolución a la Subdirección de Mantenimiento, Departamento Nacional de Pesaje, Direcciones Regionales, Jefes Provinciales de la Dirección de Vialidad y a la Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



EBG/CMH/MFB/MCA

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirector de Mantenimiento D.V
- Departamento Nacional de Pesaje D.V
- Sres. Directores Regionales de Vialidad.
- Sres. Jefes Provinciales de Vialidad.
- División Jurídica D.V
- Jefe Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.-
- Secretaría Técnica D.V
- Oficina de Partes D.V

PROCESO: 17369391

